



DIARIO OFICIAL



DEL *reclamación de aptitud para ascenso a Jefe* MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



NOMBRAMIENTO

Número 1.019/1967, por el que se nombra Director general de Protección Civil a don Ramón de Meer Pardo.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, Vengo en nombrar Director general de Protección Civil a don Ramón de Meer Pardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 118, de 1967.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO

Normas complementarias

El Decreto 3.181/1966, de 22 de diciembre de 1966, sobre declaración de aptitud para el ascenso en régimen ordinario de los Generales, jefes y oficiales, en su artículo décimonoveno, concede al Ministro del Ejército facultades para dictar normas de desarrollo, resolver y aclarar las dudas que pudieran presentarse sobre su aplicación de detalle.

Por ello se amplían y se introducen aclaraciones de tipo formal para que, sin variar lo sustancial, puedan quedar eliminadas aquellas dudas que surgieran como consecuencia de diferentes interpretaciones sobre la aplicación de dicho Decreto.

En consecuencia, dispongo:

Artículo primero.—Los Oficiales Generales y particulares pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activas del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil y sus asimilados, ascenderán en régimen ordinario al empleo superior inmediato, con ocasión de vacante que sea concedida al ascenso, si están declarados aptos para el mismo, con arreglo a las condiciones que se fijan en el Decreto 318/1966 y en estas normas complementarias.

Artículo segundo.—A los jefes y oficiales con declaración de aptitud se les otorgará el ascenso por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Arma o Cuerpo hasta el empleo de coronel, inclusive.

El ascenso al Generalato, en sus

empleos de Brigada y División o asimilados y de Teniente General, será por elección, en las condiciones que se determinen en las presentes normas.

Artículo tercero.—Para obtener la declaración de aptitud se establecen las condiciones generales siguientes:

- Primera.—Estar bien conceptuado en la Hoja de Servicios, teniendo en cuenta para la declaración de aptitud la conceptuación de la última hoja anual, con arreglo a lo dispuesto en los artículos cuarto y noveno de las presentes normas, en los casos que comprenden.
- Segunda.— Haber cumplido el tiempo mínimo de efectividad, de destino y de mando que para cada empleo se determinan en el artículo 5.º de las presentes normas y en las condiciones que se establecen en las mismas.
- Tercera.— Haber superado, además, las pruebas de aptitud que convenga exigir para garantizar una adecuada utilización de me-

dios y procedimientos propios de cada empleo, surgidos como consecuencia de la evolución de la técnica militar.

Como mínimo se establecen las siguientes pruebas:

Uno.—Aprobar el curso de aptitud para el ascenso a la categoría de jefe, en el empleo de capitán.

— Haber cumplido en uno o entre los dos empleos de oficial, cinco años de mando de Unidad Armada de las comprendidas en el apartado dos del Grupo I definido en el artículo sexto de estas normas; de ellos, uno en el empleo de capitán y precisamente al mando de unidad tipo Compañía.

— Los diplomados de Estado Mayor quedan exceptuados del curso de aptitud y pueden computar tres de los cinco años de mando en Unidad Armada (entre ellos el año de mando de unidad tipo Compañía) por otros tantos servicios en el empleo de capitán en destinos específicos del Servicio de Estado Mayor.

Dos.—Aprobar el curso básico para mandos superiores para ascenso a la categoría de General (al empleo de General de Brigada) y haber cumplido, en uno o entre los tres empleos de Jefe, cinco años de mando en Unidad Armada de las comprendidas en el apartado dos del Grupo I definido en el artículo sexto de estas normas; de ellos, uno en el empleo de teniente coronel o en el de coronel o entre ambos, y precisamente al mando de:

- Unidad tipo Batallón.
- Grupo Logístico.
- Agrupación Mixta de Encuadramiento.
- Jefatura de Instrucción de Centro de Instrucción de Reclutas.
- Unidad tipo Regimiento.

El curso será realizado en el empleo de teniente coronel o en el de coronel.

Los diplomados de Estado Mayor podrán computar tres de los años citados, excepto el de mando de teniente coronel o coronel, por un período igual servido en destinos específicos del Servicio de Estado Mayor.

Artículo cuarto.—Los Generales, jefe y oficiales a quienes se refieren las presentes normas que sean condenados a penas que no produzcan su baja definitiva en el Ejército, serán conceptuados una vez que haya transcurrido un año de haber dejado extinguida la condena, salvo que se trate de delitos comunes de imprudencia temeraria o simple, en cuyo caso podrán ser conceptuados normalmente. Si la conceptuación obtenida permitiera el ascenso y éste pudiera otorgarse, les será concedido cuando correspondiera, teniendo en cuenta el número de puestos que, en su caso, deban perder, con arreglo a las disposiciones administrativas en vigor.

Quienes reuniendo las condiciones de aptitud para el ascenso fueran postergados como consecuencia de la

calificación anual reglamentaria, al cesar en esta situación recuperarán dicha aptitud para poder obtener el empleo inmediato superior, con ocasión de vacante.

Artículo quinto.—A los efectos de determinar los tiempos a que se refiere la condición segunda del artículo tercero de las presentes normas se entenderá como:

—Tiempo de efectividad, el transcurrido en posesión de un empleo.

—Tiempo de destino, el de efectividad permanecido, cubriendo vacante asignada en las plantillas vigentes del Arma o Cuerpo a que pertenezca el interesado o en otros puestos equivalentes determinados mediante Orden Ministerial. Para el cómputo de este tiempo se considerará fecha inicial la del día en que se efectúe la incorporación y será válido el de licencia o reemplazo por herido a consecuencia de lesiones sufridas en campaña, en acto de servicio o con ocasión del mismo, apreciado en vía judicial o gubernativa, así como el de baja por herido o enfermo.

—Tiempo de mando, el de destino permanecido por el personal perteneciente a las Armas o Cuerpo de la Guardia Civil en las Unidades, Centros y Dependencias que para los distintos empleos y circunstancias se determinan en el artículo siguiente.

Los tiempos mínimos de efectividad, destino y mando que han de reunir para ascender al empleo inmediato (teniendo en cuenta que el tiempo de mando forma parte del destino y éste del de efectividad), serán, expresados en años, los siguientes:

Alféreces y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos.

Tenientes y asimilados: Efectividad, tres; destino, tres; mando, tres.

Capitanes y asimilados: Efectividad, cuatro; destino, cuatro; mando, tres.

Comandantes y asimilados: Efectividad, cuatro; destino, dos; mando, dos.

Tenientes coroneles y asimilados: Efectividad, tres; destino, dos; mando, dos.

Coroneles y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos; mando, dos. Generales de Brigada y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos; mando, uno.

Generales de División: Efectividad, dos; destino, dos; mando, uno.

Los Jefes de Estado Mayor de las Grandes Unidades dotadas con Mayorías Centralizadas y los Jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias donde radiquen hojas de servicios, tan pronto puedan deducir que sus titulares han cumplido las condiciones señaladas en los artículos tercero y quinto, solicitarán el reconocimiento de esta circunstancia del Organismo al que correspondiera formular la declaración de aptitud, determinado en el artículo undécimo de las presentes normas, remitiendo copia de la Ficha-resumen y en los empleos de capitán y coronel, además de la ficha, certificado de la Autoridad Regional en el que se es-

pecifica el tiempo de mando servido en las Unidades indicadas en el artículo sexto, Grupo I, apartado dos (condición tercera del artículo tercero). Obtenida de dicho Organismo la conformidad con lo solicitado, darán conocimiento a los interesados y ordenarán su anotación en las respectivas Hojas de Servicios.

Los jefes (excepto coroneles) y oficiales, si al corresponderles el ascenso no hubieran cumplido las citadas condiciones, quedarán detenidos a la cabeza de la Escala hasta alcanzarlas, ascendiendo entonces en la primera vacante que se produzca. La antigüedad que se les asigna será la que les corresponda en el momento de ascender, a menos que demuestren que la falta de condiciones de aptitud para el ascenso no les es imputable por no haber conseguido destino en el que pudieran cumplirlos, pese a haber pido todas las vacantes anunciadas que sirvan para lograrlas en su empleo desde el momento en que entraron en el primer tercio de su escalafón, en cuyo caso se les asignará la antigüedad que hubieran tenido en el momento de corresponderles el ascenso.

Artículo sexto.—A los efectos que señala el artículo sexto de la Ley número doce, de diecinueve de abril, los destinos desempeñados por los Generales, jefes y oficiales del Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activas de las Armas y del Cuerpo de la Guardia Civil se clasifican en razón del tiempo de mando que permiten computar, en la forma que a continuación se establece:

Grupo I.—Destinos de plantilla y circunstanciales asignados por Orden Ministerial en los que el tiempo servido en ellos se computa en su totalidad como tiempo de mando para reunir el señalado en el artículo quinto.

Uno:

— Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

— Alto Estado Mayor.

— Subsecretaría.

— Estado Mayor Central y Jefaturas de las Armas y los Servicios de él dependientes, con excepción de la de Estadística y Normalización.

— Direcciones Generales.

— Inspección de Movilización del Ejército.

— Cuarteles Generales de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y Ejército del Norte de África.

— Segundas Jefaturas de Tropas de las Regiones Militares.

— Segundas Jefaturas de Tropas de Baleares y Jefaturas de Tropas de Mallorca.

— Segundas Jefaturas de Tropas de Canarias y Jefatura de Tropas de Tenerife.

— Cuarteles Generales de las Grandes Unidades.

— Cuarteles Generales de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.

— Cuarteles Generales de las Jefaturas de Tropas de Menorca y Gran Canaria.

— Cuarteles Generales de las Segundas Jefaturas de Tropas de Ceuta, Melilla y Sahara; Sectores de Ifni y Sahara.

— Subinspección de La Legión.
— Subinspección de Caballería.
— Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

— Inspección General y Subinspecciones de la Policía Armada.

— Gobiernos Militares.

— Destinos específicos del Servicio de Estado Mayor para los Generales, jefes y oficiales en posesión del correspondiente diploma.

— Profesorado y alumnos del CESEDEN, Escuelas y Academias.

— Cuadros permanentes del Profesorado de las Zonas de Instrucción Premilitar Superior.

— Zonas de Reclutamiento y Movilización.

— Cajas de Recluta.

— Secciones de Clasificación y Revisión.

Dos:

— Regimientos, Tercios y Agrupaciones (Tácticas y Logísticas y Mixtas de Encuadramiento).

— Batallones, Banderas y Grupos (Tácticos y Logísticos).

— Compañías, Escuadrones, Baterías y Unidades análogas.

— Secciones.

— Centros de Instrucción de Recruitadas.

— Organos y Unidades de los Servicios, a cargo de las Armas, encuadrados en Grandes Unidades, en las Comandancias Generales y en las Jefaturas de Tropas de Baleares, Canarias, Ifni y Sahara.

— Organos y Unidades de los Servicios Regionales y Centrales, a cargo de las Armas, organizados, y dotados con Unidades de Tropa.

— Unidades de la Guardia Civil y Policía Armada.

— Unidades de los Cuerpos de Policía de Ifni y Sahara y de la Guardia Territorial de Guinea.

— Unidades de Instrucción y de Tropa de las Escuelas y Academias.

Grupo II.—Destinos de plantilla y circunstanciales asignados por Orden Ministerial en los que el tiempo servido en ellos se computa en su mitad como tiempo de mando para reunir el señalado en el artículo quinto.

Constituyen este Grupo los destinos correspondientes en plantilla al Grupo de «Mando de Armas» no relacionados en el Grupo I anterior.

Por excepción, los oficiales subalternos no cumplirán tiempo alguno de mando en estos destinos.

Tampoco será computable, a los efectos de tiempo de mando, el servicio por los Generales, jefes y oficiales del Grupo de «Mando de Armas» en destinos correspondientes en plantilla al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Artículo séptimo.—De acuerdo con la autorización que concede el ar-

tículo séptimo de la Ley número doce de mil novecientos sesenta y uno, podrá computarse el exceso sobre el tiempo mínimo de mando servido en un empleo, en el empleo siguiente, hasta la mitad del necesario para obtener condiciones de aptitud para el ascenso al inmediato superior a éste; esta acumulación se podrá verificar:

— En el empleo de coronel, el exceso sobre el tiempo mínimo servido en el de teniente coronel.

— En el de General de División, el exceso sobre el tiempo mínimo servido en el de General de Brigada.

Este beneficio sólo será de aplicación cuando el tiempo de mando de un empleo no alcance el mínimo fijado para ascender al inmediato, sin que la adición de este tiempo de mando pueda dar lugar a exceso utilizable una vez obtenido dicho ascenso.

Artículo octavo.—La renuncia expresa a concurrir a las pruebas previstas en la condición tercera del artículo tercero de la Ley número doce, de mil novecientos sesenta y uno, o la no superación de dichas pruebas ocasionará el pase de los interesados al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

En los Cuerpos en que no exista el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» supondrá el cese en sus destinos y su pase a la situación de «a las órdenes del Ministro del Ejército»; las vacantes que se produzcan serán adjudicadas al ascenso dentro de las plantillas reglamentarias.

Artículo noveno.—A los procesados no se les clasificará para el ascenso en tanto permanezcan en tal situación.

Si están declarados aptos para el ascenso antes del procesamiento, quedará sin efecto la clasificación, que habrá de realizarse nuevamente al cesar tal situación.

El mismo criterio se seguirá con los sometidos a expediente gubernativo o tribunal de honor hasta tanto recaiga resolución definitiva en uno u otro procedimiento.

En cualquiera de los casos a que se refieren los tres párrafos anteriores, se le señalará en el nuevo empleo la antigüedad que les hubiera correspondido de haber ascendido normalmente, siempre que el fallo hubiese sido absolutorio.

Artículo décimo.—El personal perteneciente a Cuerpos que se rigen por Reglamentos especiales deberá reunir, además de las condiciones de carácter general exigidas en las presentes normas, las particulares que aquéllos les señalen.

Artículo undécimo.—Las declaraciones de aptitud para el ascenso se formularán por los siguientes Organismos:

a) Oficiales Generales y coroneles, por el Consejo Superior del Ejército.

b) Jefes y oficiales desde el empleo de alférez al de teniente coronel, inclusive, por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, excepto los pertenecientes al Cuerpo

de la Guardia Civil, para los cuales serán formuladas por el Director General de dicho Cuerpo.

Artículo duodécimo.—Corresponde al Consejo Superior del Ejército la designación de los coroneles o tenientes coroneles que hayan de asistir al curso para el ascenso a General de Brigada, especificado en el artículo tercero de las presentes normas, y tiene facultad para excluirlos de la convocatoria con carácter definitivo o temporal, según las circunstancias que aprecie en cada caso concreto.

Los coroneles y tenientes coroneles o sus asimilados designados para asistir a un curso de aptitud al que no puedan incorporarse o hayan de cesar en él por necesidades del servicio, serán nuevamente nombrados (mientras no se hayan modificado desfavorablemente las circunstancias apreciadas en dichos jefes) a fin de concurrir al primero que se celebre, una vez que hayan desaparecido las causas del aplazamiento de la incorporación o del cese en el curso. Los que no se incorporen por motivos de salud justificados, o los que, una vez iniciado el curso, no sean clasificados como consecuencia de faltas de asistencia originadas por los mismos motivos, serán nuevamente nombrados para concurrir al siguiente, previa resolución favorable del Ministro del Ejército al expediente que habrá de instruirse por el Capitán General de la Región a que pertenezcan y en el cual habrá de figurar un informe del Tribunal Médico regional que acredite la desaparición de las causas que motivaron su falta de incorporación o de asistencia al curso.

Artículo decimotercero.—El ascenso al empleo de General de Brigada o asimilado se concederá por Decreto entre los coroneles que hayan sido incluidos en los cuadros de elección del Consejo Superior del Ejército. Para esta inclusión serán condiciones indispensables:

— Hallarse en la primera mitad de la respectiva Escala de Coroneles.

— Haber cumplido las condiciones establecidas en los artículos tercero y quinto de estas normas.

Además de estas condiciones, el Consejo Superior del Ejército considerará las circunstancias de todo orden que concurren en los interesados para decidir su inclusión en los cuadros de elección o la exclusión, en su caso.

Artículo decimocuarto.—El ascenso a la categoría de General de División o asimilado y a la de Teniente General se concederá por Decreto entre los del empleo inferior inmediato respectivo, que se encuentren en la primera mitad de su Escala, hayan cumplido el tiempo mínimo de efectividad, de destino y de mando que se determina en el artículo quinto de las presentes normas y sean incluidos en los cuadros de elección

por el Consejo Superior del Ejército, en atención a las circunstancias de todo orden que concurren en ellos.

Artículo decimoquinto.—El Consejo Superior del Ejército, al determinar la exclusión definitiva del llamamiento al curso o la no inclusión en los cuadros de elección, a que se refieren, respectivamente, el artículo duodécimo y los decimotercero y decimocuarto de las presentes normas, podrá proponer a la consideración del Ministro del Ejército las medidas complementarias que juzgue sería oportuno aplicar al personal excluido, en consonancia con la naturaleza de las circunstancias determinantes de su exclusión.

Artículo decimosexto.—Los Oficiales Generales y coroneles pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activa de las Armas y del Cuerpo de la Guardia Civil que queden retrasados por haber sido elegidos para el ascenso otros más modernos, causarán baja en el referido Cuerpo y alta en el de «Destino de Arma o Cuerpo» cuando el número de los ascendidos con menor antigüedad, sin contar los que lo fuesen por méritos de guerra, alcancen el diez por ciento de la plantilla correspondiente a su Escala en el citado Grupo de «Mando de Armas», sin que en ningún caso su número sea inferior a tres ni superior a diez.

Los asimilados a Generales de Brigada o a coroneles que queden retrasados por las mismas causas, cesarán en sus destinos y pasarán a la situación de «a las órdenes del Ministro del Ejército».

En todo caso se adjudicarán al ascenso las vacantes que así se produzcan dentro de las plantillas reglamentarias.

Artículo decimoséptimo.—Cuando al ser examinadas por el Consejo Superior del Ejército las circunstancias de los Generales, coroneles y jefes, a que se refieren los artículos decimosegundo, decimotercero y decimocuarto de las presentes normas, se considere que son desfavorables al interesado, el Ministro del Ejército, antes de adoptar una decisión definitiva, podrá convocar a la Autoridad Regional a cuyas órdenes haya permanecido el interesado últimamente durante un plazo mínimo de un año.

Contra las decisiones del Consejo Superior del Ejército en el ejercicio de las funciones que le atribuyen estas normas, no se dará recurso alguno, quedando también excluidas dichas decisiones de la vía contencioso-administrativa.

Artículo decimooctavo.—De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley número doce de mil novecientos sesenta y uno, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los coroneles y capitanes que hayan cumplido en su actual empleo las condiciones de aptitud para el ascenso al inmediato superior, al amparo de lo dispuesto en el Decreto

número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, se les reconozcan como válidas para la obtención de su declaración de aptitud.

b) Los Generales, jefes y oficiales que en la actualidad están cumpliendo condiciones de ascenso para el empleo superior inmediato, continuarán acogidos a lo dispuesto en el Decreto número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, reconociéndoseles la validez de las condiciones así adquiridas hasta lograr su ascenso al empleo de comandante o al de General de Brigada, según se trate de oficiales o jefes. O podrán optar por acogerse a lo dispuesto en las presentes normas, que les serán aplicadas a partir de la fecha de su petición reconociéndoseles la validez de las condiciones adquiridas con arreglo al Decreto número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, hasta la indicada fecha.

c) El cómputo de tiempo a que se refieren los artículos sexto y séptimo de las presentes normas será aplicado con efectos retroactivos en aquellas circunstancias que favorezcan el cumplimiento de las condiciones de aptitud para el ascenso al empleo inmediato superior al que los Generales, jefes y oficiales ostentan en el momento de entrar en vigor las presentes normas.

d) Al alcanzar las categorías de oficial, jefe y General se aplicarán las normas presentes (sin opción a acogerse a la legislación anterior) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de las presentes normas.

Artículo decimonoveno.—Cuantas dudas se presenten para la aplicación de estas normas serán elevadas a este Ministerio para su resolución. Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Vacantes de destino

La Orden de 8 de mayo de 1967 (D. O. núm. 106), por la que se anunciaron vacantes de provisión normal para jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», se entenderá aclarada en el sentido de que los tenientes que soliciten Unidades de Automovilismo deberán llevar cuatro años de efectividad en el empleo, sin que esta aclaración modifique el plazo de admisión de peticiones señalado en dicha Orden.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden

de 29 de octubre de 1943 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada en la forma establecida en la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de Banda del Arma de Infantería en situación de disponible y agregado al Batallón de Infantería de este Ministerio don Antonio Portero Flores, asignándole la antigüedad de 19 de abril de 1967, y para efectos económicos, la de 1 de mayo del mismo año.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Mariano Tortosa Sobejano, Jefe de Artillería de la 1.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Julián López Fernández, a mis órdenes en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Escalafonamiento

Terminado el Curso de Formación de sargento convocado por Orden de 20 de junio de 1966 (D. O. núm. 142), han resultado aptos en el mismo los cabos primeros del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, quienes quedan escalafonados por el orden que se expresa en virtud de la conceptualización obtenida.

Las Unidades respectivas remitirán con urgencia a la Dirección General de Reclutamiento y Personal copia de la documentación personal de los interesados.

Agapito Gil Betancourt.

Pedro Merino Pérez.

Juan Chipirrás Sánchez.

Domingo Álvarez García.

Todo cambio de conceptualización o situación que se produzca en el personal relacionado hasta la fecha de su ascenso deberá ser comunicada por los jefes de Cuerpo a la Dirección General arriba indicada.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Academia de Intendencia

Comandante veterinario D. Antonio Cabrera Marticorena, nueve trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Destacamento de Veterinaria de Ifni

Comandante veterinario D. Emilio Rivera de Navas, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General

Teniente veterinario D. José Rubio Moya, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI

Teniente veterinario D. Benito de Juan Alconero, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Teniente veterinario D. Fermín Ochoa Muñoz, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º, de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan al teniente auxiliar de Veterinaria que a continuación se relaciona y con la antigüedad que se señala.

Unidad de Veterinaria núm. 3

Teniente D. Juan Bernete Aguayo, cinco trienios (cuatro de suboficial), a percibir desde 1 de mayo de 1967. El cuarto trienio de suboficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1964, y a percibir desde 1 de enero de 1967.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los oficiales de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Agrupación de Veterinaria de Reserva General

Teniente D. José Expósito Fernández, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Teniente D. José Molina Vega, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica:

De la Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General

Sargento D. Ángel Bescos Sobrino, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Otro, D. Benigno Caballero Campos, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Sargento D. José Vinuesa Vinuesa, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 19 de abril de 1967 (D. O. núm. 91), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, los oficiales veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan.

A la Agrupación de Intendencia número 1

Capitán veterinario D. Miguel Urquía Agudo, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1.

A la Agrupación de Intendencia número 2

Capitán veterinario D. Rafael Ibáñez Fantoni, de a mis órdenes en la

2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera. (Derecho preferente.)
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar los premios de permanencia que se citan, debiendo percibirlos a partir de 1 de enero de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 2

Sargento D. Julio Hernández Hernández, un premio de permanencia.

Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI

Sargento D. Antonio Rosa Muñoz, dos premios de permanencia.

Hospital de Ganado de la 5.ª Región Militar

Sargento D. Ignacio García Bermejo, un premio de permanencia.

Unidad de Veterinaria núm. 8

Sargento D. Manuel Salgado Araneaga, un premio de permanencia.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede la prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista herrador don Antonio Domínguez Cáceres, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Constancio Palomo Araujo, de la Academia Auxiliar Militar, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Manuel Mahamud de los Mozos, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, hasta los sesenta y un años.

Sargento primero especialista herrador D. Félix García Ubierna, del Hospital de Ganado de la Comandancia General de Melilla, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Esteban Marqués Carretero, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Miguel Segura Torres, dis-

ponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Angel Gil Gracia, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Unidad de Veterinaria núm. 1

Subteniente D. Roque Oca Martínez, trece trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 5

Subteniente D. Primitivo García Martínez, trece trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza

Subteniente D. Pascual Negrete Escorza, doce trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican al jefe y oficial capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de junio de 1967.

De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Comandante capellán D. Tomás Guajardo Pérez, ocho trienios desde su ascenso a oficial.

Del Hospital Militar de Córdoba

Teniente capellán D. Jesús Cañones Cañones, dos trienios desde su ascenso a oficial.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 22 de abril de 1966 (D. O. núm. 94) y de conformidad con el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), a propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado con carácter forzoso a la Bandera General Mola XIII de La Legión el capitán capellán D. Fructuoso Fernández García, de la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada, viniendo obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo al artículo XII, apartado 1) del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 18 de octubre de 1950 (D. O. núm. 263) y artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), pasan a prestar sus servicios en los destinos que se expresan los sacerdotes que a continuación se relacionan, los cuales disfrutará de la consideración de alférez, a todos los efectos, durante el tiempo de su permanencia en servicio, según determina el párrafo 4.º del citado artículo 11.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.ª Región Militar

Don Félix Lavilla Gómez, de la Diócesis de Osma-Soria, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 521.

Don Baldomero Rodríguez Fernández, del Inmaculado Corazón de María, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 621.

La presente Orden les será comunicada urgentemente por las respectivas Cajas de Recluta, y si hubieran causado baja en ellas, por las Zonas de Reclutamiento y Movilización correspondientes, debiendo ser pasaportados a la mayor brevedad posible para sus respectivos destinos.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán capellán don Manuel Martín Martínez, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. número 130), y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, a propuesta del Vicario General Castrense, se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán capellán, con antigüedad de esta fecha, al teniente capellán don Fernando Rico Antoñanzas, del Hospital Militar de Madrid «Generalísimo Franco», quedando en situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

A propuesta del Vicario General Castrense, y de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), causan baja en sus actuales destinos los sacerdotes movilizados, con consideración de alférez, que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.ª Región Militar

Don Cipriano González Villa.
Don Luis González Chao.

De la Tenencia Vicaria Castrense de la 9.ª Región Militar

Don Luis García Arranz.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África, el día 28 de abril de 1967 falleció en la plaza de Melilla el ayudante de Oficinas Militares, asimilado a subteniente, D. Calixto Vázquez Castro, que tenía su destino en la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Situaciones**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 163) y Decreto para su desarrollo de 23 de igual mes y año (D. O. núm. 80), modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), así como en la Orden de 20 de julio de 1965 (D. O. núm. 166), se concede a petición propia, el pase a la situación de en expectativa de Servicios Civiles, a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relaciona:

Capitán de Oficinas Militares don Bonifacio Segura Serrano, de la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Sevilla, fijando su residencia en Zaragoza.

Otro, D. Antonio Almagro Molina, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43, fijando su residencia en Ubeda (Jaén).

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Escala de complemento**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de mayo de 1967 el teniente topógrafo de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario, D. Pascual Ramón Molina, que fija su residencia en Tacoronte (Tenerife), debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

**VARIAS ARMAS**

ADVERTENCIA.—En la página 1.022 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Intervención General del Ejército

**VARIAS ARMAS****Premios de permanencia**

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º, y en el apartado uno del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a los cabos músicos que a continuación se relacionan, los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Julían Sanz Gómez.

Del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Jesús Moreno Gordón.

Pedro Pérez Andrés.

Santiago Sáez García.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Raúl Moreno Gómez.

Antonio Bañares Belluguera.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Diego Mullor Pascual.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Angel Morales Fernández.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Manuel Canchado González.

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Rafael Cárcel Pinach.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1967:

Manuel Castro Quelle.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967.

Manuel García Figueras.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Julio Secó Hernández.

De la Música de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 2

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Manuel Bas Blasco.

Alfonso Sánchez Utrero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

José Polache Ripoll.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Ramón Herrero García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1967:

Manuel Santapau González.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

José Soria Guaita.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Abdón Chaves Gómez.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Francisco Gregorio Fajardo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Miguel Fernández Ortega.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Angel Pazos Dorgambide.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1967:

Antonio García del Río Segura.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Fernando Vivero Archidona.

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º y en el apartado dos del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán, a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda José Antonio López Suárez.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música José Luis Tamayo Acitores.

Del Regimiento de Infantería Badajoz número 23

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música Vicente Castelló Bosquet.

Del Regimiento de Cazadores Valladolid núm. 65

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música Faustino Sanagustín Ibarbia.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Andrés de la Osa Marcos.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Emilio Polo Romo.

Del Batallón Mixto de Ingenieros Aerotransportable

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Abel Lozano Vázquez.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Bibiano González de la Mano.

Del Estado Mayor de la Brigada Paracaidista

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de febrero de 1967.

Cabo primero Bernardo Hernández Nodriz.

Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Siete premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Caicedo Domínguez.
Otro, José A. Basurto García.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Quirós Pérez.
Otro, Francisco Dimínguez Fernández.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; seis premios de permanencia, con antigüedad de 24 de marzo de 1967:

Cabo Diego de Haro Rubio.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Sebastián Salvatierra de los Ricos.
Otro, Enrique Maurelo Linares.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Cabré Rovira.
Otro, Antonio Marín Buestos.
Otro, Sebastián Cobos Martínez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Jaldo Lozano.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Sergio Franco Sánchez.
Otro, Francisco Lunar Pérez.
Otro, Manuel Beltrán Benítez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Angel San Segundo Chueca.
Otro, Angel Fernández Moreno.
Otro, Carlos Álvarez Alvarez.
Otro, Miguel Vicario Sepúlveda.
Otro, José Calzada Cuarto.
Otro, Florentino López García.
Otro, Antonio Muñoz Herrera.
Otro, Esteban Echenique Endozein.
Otro, Nicolás Espinar García.
Otro, Faustino Cañón Fernández.
Otro, Jesús Cuadrado Matos.
Otro, Benedicto Fuentes Díez.
Otro, Enrique Caso González.
Otro, Antonio Ruiz Carretero.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario (hoy cabo) Manuel Juárez Muñoz.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Antonio Hernández Moreno.

Otro, Antonio Gil de Pedro.
Otro, Juan Sánchez Arbol.
Otro, Antonio Cameselle Cabaleiro.
Otro, Antonio Méndez García.
Otro, Antonio Lozano Lozano.
Otro, Angel Somarriba Guerrero.
Otro, Andrés García Torres.
Otro, Antonio Alonso Hernández.
Otro, Angel Carricondo Morilla.
Otro, Antonio Carbonell Prieto.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Antonio Carmona Conejo.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Varela Romero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco García Verdona.

Otro, José Luis Fernández Fernández.

Otro, Manuel Ariza Acosta.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo primero José Contreras Gómez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Rojo Valderas.

Otro, José Muñoz Recio.

Otro, José Solano Salmerón.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Barón Cabrera.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Francisco Bandera Vargas.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Rafael Sánchez Castilla.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo primero Aladino Navas López.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Francisco García Guirado.

Otro, Apolonio Pérez Sánchez.

Otro, Pablo Portilla Miramán.

Otro, Demetrio Sánchez Zanca.

Otro, Manuel Cabrera Bermúdez.

Otro, José Mora Toribio.

Otro, Roberto López Gallardo.

Otro, Manuel Toca Cuó.

Otro, Juan Manuel de los Santos Teixidor.

Otro, Manuel Sanmiguel Valencia.

Otro, Ricardo Sánchez Reyes.

Otro, Manuel Navas Ludeña.

Otro, Rafael de las Heras Gilibert.

Otro, Manuel García Rueda.

Otro, Pedro Álvarez Aparicio.

Otro, Bernardo Álvarez Merino.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a par-

tir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Juan Bosch Nadal.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Rafael González Fernández.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Ramón García Aponte.

Otro, Vicente Sánchez Núñez.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Félix Barbillo Calvo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Sanz Esmoriz.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Juan Rodríguez Burges.

Otro, Francisco Sebastián Sánchez.

Otro, Francisco Domínguez Quintero.

Otro, Felipe Belles Artola.

Otro, Orencio Ballesteros Bernal.

Otro, Eliseo Artiaga Pérez.

Otro, Rafael Alvea Rubio.

Otro, Francisco Expósito Ródenas.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Carlos Valeán Garrido.

Otro, Alberto Lucio Barona Ruiz.

Otro, Santiago Martínez Calleja.

Otro, Manuel García Tocón.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Antonio Porrás Ortuño.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Amador Barros Suárez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Joaquín Donet Cañada.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Crisóstomo Núñez.

Otro, Mateo Díaz González.

Otro, Benjamín Domínguez Ran.

Otro, Casimiro Dualgas Jove.

Otro, Jesús López López.

Otro, Francisco López Bermúdez.

Otro, Gelasio Lodeiro Mariño.

Otro, Jesús Hernández García.

Otro, José Villalba Braeco.

Otro, Francisco Sanchis Mataix.

Otro, Juan Rojas Suárez.

Otro, Pedro Ramis Pons.

Otro, Jesús Razada González.

Otro, Ramón Pinedo de la Calle.

Otro, Emilio Pérez Ravelo.

Otro, Francisco Pérez Gómez.

Otro, Juan Parra Pérez.

Otro, José Ortiz Brutón.

Otro, Emilio Mejías Díaz.

Otro, Adelo Aguado Manzanero.

Otro, Fernando Arnáiz Zamanillo.

Otro, Francisco Borjas Rubio L'Hyver de Enillac.

Otro, José Cantero Torres.

Otro, José Calero Villarejo.

Otro, Miguel Cárdenas Bernal.

Otro, Miguel Castro García.

Otro, José González Maté.

Otro, Francisco García Tavares.

Otro, Francisco Ferrer Manrique.

Otro, Angel Gózar Ramírez.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Siete premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero, Bautista Díaz Martín.

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Andrés Campaña Cruz.

Otro, Pedro Novoa González.

Otro, José Marín Sanz.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967.

Cabo Sebastián Martínez Fuentes.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Rafael Mateo Benítez.

Otro, Fabián Mateo Martínez.

Otro, Agustín Arranz Granja.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; cinco premios de permanencia a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo Salvador Bermúdez Atienza.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; cinco

premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo José Luis García Cortés.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas a partir de 1 de enero de 1967; seis premios de permanencia a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero Francisco Solano Aguado.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Sebastián Navarro Cafete.

Otro, José Cuevas Rodríguez.

Otro, Emeterio Beriquistain Álvarez.

Otro, Epifanio Cobos Toribio.

Otro, Esteban Rodríguez Hernández.

Otro, José Montesinos de la Marca.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro Sáez Martínez.

Otro, Rafael Hernández Lasauca.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Enrique Sousa Torres.

Otro, Francisco Aznar Calero.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José María Reina Navarro.

Otro, Francisco Casas Martínez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Miguel Ortiz Matute.

Otro, Juan Tapia Santamaría.

Otro, Victoriano Blanco Rodríguez.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo Joaquín Martos Villacañas.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Pedro Amaya Moreno.

Otro, José Chacón Galván:

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Alejo Ortiz Porras.

Otro, Antonio Martínez Sánchez.

Otro, Miguel Luis Alonso Merino.

Otro, José Luis Bárcena Domingo.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Arturo Sillio Ruiz.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Urbano Medieron Penot.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario José Antonio Rangel López.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Jiménez García.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Jorge Rodas Martínez.

Otro, Francisco Cifuentes Carrión.

Madrid, 16 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo cuarto y en el apartado dos del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. número 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Siete premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Díaz Alvarez.

Siete premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Francisco Martín Vizcaíno.

Otro, Manuel Mata Páez.

Otro, Antonio Quintana Falcón.

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Enrique Monsalve Luna.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Luis Correas Ortega.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; seis premios de permanencia con antigüedad de 5 de abril de 1967:

Cabo Miguel Gálvez Romero.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Antonio Lloréns Tardón.

Otro, Antonio Narváez Martín.

Otro, Francisco Gómez Jabato.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Generoso Pérez.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Enrique Abad Lara.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Pastor Serrano.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Juan Manuel Lillo Jiménez.

Otro, José Valverde Navarro.

Otro, Francisco Oliva Dormido.

Otro, Manuel Molina Pérez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Diego Florido Villaba.

Otro, Antonio Michel Martínez.

Otro, Antonio González Ruiz.

Otro, Juan Pérez Ayllón.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Oscar Sánchez Pérez.

Otro, Joaquín Molina Domenech.

Otro, Manuel Fernández Moreno.

Otro, José de la Cuña Díaz.

Educando de Música José Santantón Vega.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Legionario Antonio Peralta Núñez.

Otro, Ricardo García Palomino.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de

1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Legionario Mario Alvarez Murillo.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Augusto Caravaca Acosta.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Manuel Mendoza Arnez.
Otro, Antonio Espinosa Roca.
Otro, Benito Esteban Núñez.
Otro, José Expósito Revidiego.
Otro, Juan Fernández Hidalgo.
Otro, Benito Huguet Marina.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario Antonio Martín Torrejón.
Otro, Antonio Escudero Bueno.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Rufino Augusto Alonso.
Otro, Julián Pajares Arroyo.
Otro, Joaquín Otero Martínez.
Otro, Félix Amo Cruz.
Otro, Honorio Olmos Pablos.
Otro, Felipe Ollero Gómez.
Otro, Cristóbal Pino Aguilár.
Otro, José Bello Morales-Martín.
Otro, Basilio Pineda Luna.
Otro, Manuel Bautista Moreno.
Otro, Leonardo Pérez Mora.
Otro, Andrés Barrionuevo Díaz.
Otro, José Pérez Palacios.
Otro, Ambrosio Barbero Fernández.
Otro, Rafael Pedraza Castejón.
Otro, Carmelo Bielsa Esteurelas.
Otro, Sebastián Cazorla Fernández.
Otro, Rafael Carrillo González.
Otro, Máximo Aler Corbacho.
Otro, Augusto Carbonell Ginesta.
Otro, José Alvarez Espacio.
Otro, José Caravaca Vera.
Otro, Manuel Rodríguez Torrijos.
Otro, Luis Calleja Jiménez.
Otro, José Bonilla Fernández.
Otro, Manuel Rodríguez Santiso.
Otro, Antonio Ristol Celemín.
Otro, Agustín Raspall Vicente.
Otro, Jesús Berzal Ruberto.
Otro, Manuel Beltrán Fernández.
Otro, Juan Gormán Planelles Selles.
Otro, Fernando Marbán Martínez.
Otro, José Manzano Barroso.
Otro, Juan Manjón Rojas.
Otro, Fernando Larrea Mezquina.
Otro, Gregorio Huertas Solera.
Otro, José Jara Jara.
Otro, José Hellín Serrano.
Otro, Manuel Gutiérrez González.
Otro, Joaquín Guerrero García.
Otro, Santiago Martínez Tejedor.
Otro, José Martínez Madas.

Otro, Sebastián Martín Tejero.
Otro, Juan López Martínez.
Otro, José Luis López Garcés.
Otro, Antonio Leiva Gómez.
Otro, Jesús Díaz Garrido.
Otro, Antonio Norte López.
Otro, Antonio Melero Andrés.
Otro, Alfredo Méndez Barcia.
Otro, Enrique Minchón Martínez-Raga.

Otro, Victoriano Moreno Rodríguez.
Otro, Antonio Nieves Galvín.
Otro, Pedro Noguera Romero.
Otro, Torcuato Novo Tellado.
Otro, Juan Collado Ramos.
Otro, Juan Díaz Gonzalo.
Otro, Manuel Maya Leal.
Otro, Isafás Martínez García.
Otro, Antonio Martos Fernández.
Otro, Manuel Alsina Luján.
Otro, José Lázaro Salvador.
Otro, Manuel Dorado Lebrón.
Otro, Miguel Estebánez Goffi.
Otro, Angel Gómez Sanjuán.
Otro, Agustín García Salvador.
Otro, Enrique Galarza Moreno.
Otro, Avelino Fernández Cañada.
Otro, Antonio García Martínez.
Otro, Juan González Castaño.
Otro, Pedro González Blesa.
Otro, Francisco González Areal.
Otro, Luis Magán Perea.
Otro, Miguel Luque Polonio.
Otro, José López Quintana.
Otro, Carlos López Mazo.
Otro, José Tabares Salpico.
Otro, Gabriel Soto Illazquez.
Otro, José Soler López.
Otro, Eduardo Sixto Rodríguez.
Otro, José Sígues Clariana.
Otro, Diego Sierra García.
Otro, Lorenzo Tejero Pérez.
Otro, Juan Toja Leis.
Otro, Juan Tribaldo Enriquez.
Otro, Valentín Velasco Suárez.
Otro, José Luis Zaragoza García.
Otro, Pedro María Zubiaur García.
Otro, Pedro Sánchez Martín.
Otro, Eduardo Rodríguez Matesanz.
Otro, Adolfo Sáez Ruiz.
Otro, Mario Roldán Valdepeñas.
Otro, Rafael Santabrigida Benítez.
Otro, Antonio Sarmiento Vargas.
Otro, Jesús Segura Reyes.
Otro, Jacobo Serrano Rivero.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Manuel Martínez Ramos.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Gabriel Carmona Bueno.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Mariano Regidor Torrico.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Julián Santos Valero.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Isidoro Toledo Piorno.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Vicente Vals Martín.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Alfonso Muñoz Valenzuela.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Juan Gómez Fernández.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Felipe Cortés Aranda.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 6

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Corneta D. Tomás Estévez Ballesteros.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Gervasio Vidal Penabad.

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo cuarto y en el apartado tres del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. número 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Mejías Marín.
Otro, Rafael Martín Martín.
Otro, Francisco Molano Martín-Gamero.
Otro, Pedro Losana Gómez.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Félix Bergado Pérez.
Otro, Leoncio González Pérez.

Del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Andrés Macías Coirea.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Mármol Alcántara.

Otro, José Domínguez Valonero.
Otro, Manuel Ortega Rodríguez.
Otro, Francisco Reina Medina.
Otro, Antonio Gordo Bustillo.
Otro, Jaime Tous Solá.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco López Cano.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero César González Brisa.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero, Pablo García Cuadrado.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967.

Cabo primero Antonio Bravo Vaquero.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José Gutiérrez García.
Otro, D. Vicente Nacarino Pulido.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero. Crescencio Puestas Garcés.

Otro, Manuel Pérez Salcedo.
Otro, Fabián Altamirano Osado.
Otro, D. Emiliano Benítez García.
Otro, José Miguel Corral Rodríguez.
Otro, D. Ladislao López Martínez.
Otro, D. Francisco Osuna Carrasquilla.

Otro, Marcelino Gil Borrego.
Otro, Aquilino Rubio Clemente.
Otro, Javier Mariscal Bermejo.
Otro, Daniel Gil Fernández.
Otro, Benigno Romero Figueroa.
Otro, Alejandro Sendino Santos.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José de la Peña Tizón.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero José Luis Gil Borrego.
Otro, Mateo López Martínez.

Del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Sousa Areal.
Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Dionisio Herráez Rodríguez.
Otro, Manuel Herreros García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo primero Antonio Picapiedra Rodríguez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967.

Cabo primero Manuel Beltrán Romero.

Otro, Basilio Carrera Domínguez.
Otro, Antonio Cabello Escalera.
Otro, Hipólito Herrero Gordo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de

4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Florentino Alonso González.
Otro; D. Francisco Pérez Cruzado.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Carlos Martín Blanco.
Otro, Hilario de Diego Fuentenebro.
Otro, Francisco Costumero Rocha.
Otro, Julián Cruz Collazos.
Otro, Feliciano García Naharro.
Otro, Nemesio Pérez Sánchez.
Otro, José Rubio Pérez.
Otro, Juan Prieto Montesinos.
Otro, D. Eugenio Martín Paniagua.
Otro, Bienvenido López Sánchez.
Otro, Antonio García Martín.
Otro, Florencio Núñez Cuevas.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Tirso Alvarez García.
Otro, Juan Muñoz Santos.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Socorro Sierra Moral.
Otro, Manuel Aguilar López.
Otro, Angel Gutiérrez de Sande.
Otro, José Macías Espinosa.
Otro, Sixto Ramiro Cantero.
Otro, Julio Soria Trigos.
Otro, Máximo Monje Márquez.
Otro, Sebastián Rodríguez Villamayor.
Otro, Francisco Domingo Aguilera.
Otro, Juan Sánchez Pelegrín.
Otro, José Villasevil del Cerro.

De la Compañía de Destinos de la Brigada de Infantería D. O. T. III

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Hermógenes Ruano Boyero.
Otro, Fernando Rodríguez García.

De la Policía Territorial del Sahara

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José María González Sánchez.

De la Escuela Superior del Ejército

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Pascual de la Riva.
Otro, Francisco Martínez Rodríguez.
Otro, Francisco Señas Lucero.
Otro, Rafael Leiva García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Francisco de Santiago Rodríguez.

Otro, Hilario Sierra Sandoval.
Otro, Félix de Santo Martín.
Otro, Restituto Romero Fernández.
Otro, Francisco Pedraza Orgaz.
Otro, Miguel Jurado García.
Otro, José González Romo.
Otro, Ramón Manuel Sánchez-Castro del Valle.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Amador Serrano Martín.

Otro, Gonzalo Moreno Mateo.
Otro, Félix Ovejero Ortega.
Otro, Conrado Benito García.
Otro, Alberto Alonso Santamaría.
Otro, Isidro Mafillos González.
Otro, Francisco Ferré Bravo.
Otro, Juan Colomar Costa.
Otro, Alberto Antúnez Rubio.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Rafael Castro Bobi.
Otro, Jesús Hernández Pérez.
Otro, Andrés Montero Monago.
Otro, Juan Ortega Ruiz.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Martín González Reortillo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Jerónimo Gutiérrez García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Pacho Antón.
Otro, Domingo García Redondo.
Otro, José Antonio Gómez Romero.
Otro, Eudaldo Hervalejo Iglesias.
Otro, Antonio Blázquez Barragán.
Otro, Basilio Muñoz Martín.
Otro, Vicente Vega Prieto.
Otro, José María Díaz Mateo.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco Martín Pulido.
Otro, D. Ignacio Pulido Agüero.
Otro, Luis Gutiérrez Barrios.
Otro, Cristóbal Sánchez Hernández.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Vicente Masía García.
Otro, Francisco Serrat Mari.
Otro, Salvador Martínez López.
Otro, Francisco Rodríguez Ortega.
Otro, Francisco Ajenjo Cerezuola.
Otro, Andrés Llamas Ferri.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 5

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Antonio Ruiz Márquez.

Del Grupo de Artillería de Campaña ATP XXI

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:
Cabo primero Pedro Isidoro Pascual.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Martínez García.
Otro, Francisco González García.
Otro, Justo López de Coca Galera.
Otro, José Luis Otero Rodríguez.
Otro, Manuel Pérez Hervás.
Otro, Alberto Manzano Romero.
Otro, Francisco Medina Torres.
Otro, Pedro Campaña Gálvez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Ricardo Arenas Galindo.
Otro, Antonio Molina Molina.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Petronillo Borges Cembranos.
Otro, D. Pedro Bermejo Esteban.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Angel Berzal Berzal.
Otro, Carlos Carrión Guerra.
Otro, Juan Hernández Martín.
Otro, Gregorio Sánchez Macías.
Otro, Vicente Gómez Conejo.

Otro, Pascual Pérez Martín.
Otro, Valentín Guzmán Muñoz.
Otro, José Hurtado Ramos.
Otro, Tomás Peralta Santos.
Otro, Alfonso Silva Cabezas.
Otro, Manuel Pascua Martín.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Peñín Sánchez.
Otro, Serafín Tundidor Alfonso.

Del Grupo Mixto de Artillería del Sahara

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José Andrés Pérez Barranquero.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Plácido González Hermoso.
Otro, Alvaro Sánchez Olmo.
Otro, Rafael Reyes Osuna.
Otro, Hortensiano Galindo Pulido.
Otro, Antonio Vergara Vergara.
Otro, Antonio García Valverde.
Otro, Francisco Pinto Folgado.
Otro, José Antonio da Silva Martínez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Gervasio Quintana Mejías.
Otro, Luis Carlos Boix Riva.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Carlos Villar Máquez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro José Rodríguez Izquierdo.
Otro, Manuel Rodríguez Rodríguez.
Otro, Francisco Muriel Vida.
Otro, José Naranjo López

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Manuel Gómez Jerez.

Del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Gabriel Guerra Sánchez.

Otro, Luis Sánchez Aquino.
 Otro, Juan José García Rodríguez.
 Otro, Juan Francisco Castañón Romero.
 Otro, Manuel Cerro Prieto.
 Otro, José de Jesús Palomino.
 Otro, José Ramírez Martín.
 Otro, Dionisio Martínez López.
 Otro, José de la Granja González.
 Otro, Eutiquio Gómez Garcinuño.
 Otro, José Luis Serrano Álvarez.

Del Batallón Mixto de Ingenieros X

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero José Vilches López.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Yuste Romero.
 Otro, Rafael Bienvenido Sánchez.
 Otro, Pedro Moreno García-Pomar.
 Otro, José Torres Cobo.
 Otro, José Bonasis Reyes.
 Otro, Joaquín Rendón Vela.
 Otro, Juan Sánchez León.
 Otro, José Jiménez González.
 Otro, Francisco de Paula Álvarez Camino.
 Otro, Miguel Caccetta de la Rubiera.
 Otro, Manuel Macías Teodoro.
 Otro, José Antonio López Rubio.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Eusebio Guerra Caballero.

Sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero Manuel Cabillas Comenech.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Álvarez Lancharro.
 Otro, Francisco Alcedo Ortiz.
 Otro, José Acosta Sosa.
 Otro, Antonio Rivera Mórillo.
 Otro, Manuel Moreno Cuevas.

De la Unidad Administrativa Regional de Automovillismo de la 9.ª Región Militar

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas

mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Francisco García Martínez.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Pascual Montes.
 Otro, Nicolás Ortiz Torres.

De la Agrupación de Intendencia de la Reserva General

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Jesús Álvarez Charro.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Antonio Martín Macías.
 Otro, Tomás Gorjón Fuentes.
 Otro, Emilio Sánchez Pascual.
 Otro, Juan Miguel Pérez Agudo.
 Otro, Juan Álvarez Fernández.
 Otro, Antonio Barbero Díaz.
 Otro, Octavio Aníbal Camoiras Gómez.
 Otro, Juan Manuel Blanco Gómez.
 Otro, Antonio Álvarez Rodríguez.
 Otro, Dimas Sánchez Cantero.
 Otro, Carlos Manuel Tejedor Rodríguez.
 Otro, Baldomero Fernández Fernández.
 Otro, Luis del Olmo Rubio.
 Otro, Antonio Carabaya Carrasco.
 Otro, Desiderio Ortega Pozas.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Manuel Domínguez Álvarez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Jiménez Martín.
 Otro, Felipe Higuera Gómez.
 Otro, Macario Martín Fuentes.

De la Agrupación de Intendencia número 1

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Emilio Paredes Justo.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Dos premios de permanencia y suel-

do de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Romero Bermúdez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Serafín Rivas Fernández.

De la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Domingo Álvarez García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Agapito Gil Betancourt.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Antonio Trillo Navarro.
 Otro, Pedro Merino Pérez.
 Otro, Miguel Tienza Serrano.
 Otro, Juan Chipirras Sánchez
 Otro, Enrique Alcaide Ortiz.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Lorenzo García García.
 Otro, Rafael Pérez Montoya.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Rúa Regueiro.
 Otro, Angel Varela Castro.
 Otro, Carlos Díaz-Freijo Carames.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Carlos Varela Castro.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Lúgildo Blanco. Madrid, 16 de mayo de 1967.

SUBSECRETARÍA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Alfredo Lahuerta Sola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de mayo de 1963, denegándole su petición de ascenso al empleo de teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfredo Lahuerta Sola contra Orden del Ministerio del Ejército de 29 de mayo de 1963 y su aplicación al recurrente, denegándole su petición de ascenso al empleo de teniente, petición también desestimada por la Dirección General de Reclutamiento y

Personal en trámite de reposición, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 111, de 1967.)

Consejo Supremo
de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza con el coronel de la Guardia Civil don Luis Molina Ayllón y termina con el policía armado Rafael Moreno Mesa, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El General Secretario, Manuel Bazán Butrago.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo — Día Mes Año	Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
							Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Luis Molina Ayllón ...	Coronel...	G. Civil ...	Retirado..	30.450,00	1-5-1967	25.882,50	El Escorial..	D. G. Deuda (a)...	19-4-67 (D. O. 92).
Don Daniel Caballero Rodríguez ...	Coronel H.º	Infantería ...	Retirado..	28.140,00	1-5-1967	23.919,00	Málaga ...	Málaga (a, b) ...	13-4-67 (D. O. 86).
Don Julio Bazán Pérez...	Coronel H.º	Ingenieros ...	Retirado..	24.150,00	1-5-1967	20.527,50	Zaragoza...	Zaragoza (a, b)...	14-4-67 (D. O. 87).
Don Enrique Contreras Soto...	Tte. Coronel.	Caballería ...	Retirado..	27.720,00	1-5-1967	23.562,00	Madrid ...	D. G. Deuda (a)...	14-4-67 (D. O. 89).
Don Pedro López Nabrera ...	Tte. Cor. H.º	Artillería ...	Retirado..	26.250,00	1-5-1967	22.312,49	Madrid ...	D. G. Deuda (a, c)	15-4-67 (D. O. 90).
Don Timoteo Pérez Hierro...	Comandante.	Caballería ...	Retirado..	23.730,00	1-4-1967	20.170,50	Burgos ...	Burgos (a, d) ...	7-3-67 (D. O. 58).
Don Felipe Vicenía Marrodán.	Comandante.	Artillería ...	Retirado..	24.780,00	1-5-1967	21.063,00	Aldava ...	Valencia (a) ...	13-4-67 (D. O. 88).
Don Aniceto Sánchez Yuste...	Comandante.	Artillería ...	Retirado..	24.780,00	1-5-1967	21.063,00	Ademúz...	Valencia (a) ...	13-4-67 (D. O. 90).
Don Angel Gil Roldán ...	Comandante.	Artillería ...	Retirado..	24.150,00	1-2-1967	20.527,50	Melilla ...	Melilla (a) ...	30-1-67 (D. O. 27).
Don Miguel Merino Caro ...	Comandante.	Artillería ...	Retirado..	23.730,00	1-5-1967	20.170,50	Barcelona ...	Barcelona (a) ...	13-4-67 (D. O. 88).
Don Agustín González Pérez...	Comandante.	Ingenieros ...	Retirado..	24.990,00	1-5-1967	21.241,50	La Coruña...	La Coruña (a) ...	21-4-67 (D. O. 93).
Don Alvaro Lastra Alvarez ...	Com. H.º	Ingenieros ...	Retirado..	22.575,00	1-5-1967	19.188,75	Salamanca...	Salamanca (e, f).	19-4-67 (D. O. 90).
Don Aniceto Jiménez Polo...	Capitán...	Infantería ...	Retirado..	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Madrid ...	D. G. Deuda ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Agustín López Barreiro...	Capitán...	Infantería ...	Retirado..	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Santiago C...	La Coruña (g) ...	13-4-67 (D. O. 86).
Don Julio Iriarte Areces ...	Capitán...	Infantería ...	Retirado..	22.365,00	1-4-1967	19.010,25	Barcelona ...	Barcelona (g) ...	10-3-67 (D. O. 60).
Don Antonio Valero Martínez.	Capitán...	Caballería ...	Retirado..	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Málaga ...	Málaga (g) ...	17-4-67 (D. O. 89).
Don Joaquín Rodríguez Sanz.	Capitán...	Ingenieros ...	Retirado..	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Madrid ...	D. G. Deuda (g) ...	19-4-67 (D. O. 91).
Don Mariano Muñoz Medina...	Capitán...	Ingenieros ...	Retirado..	20.475,00	1-4-1967	17.403,75	Madrid ...	D. G. Deuda (e)...	4-4-67 (D. O. 68).
Don Carlos Reina Sánchez-Tirado ...	Capitán...	C. I. A. C. ...	Retirado..	22.866,66	1-5-1967	19.436,66	Madrid ...	D. G. Deuda ...	14-4-67 (D. O. 87).
Don Pedro Padilla Rueda...	Capitán...	Aviación ...	Retirado..	23.625,00	1-5-1967	20.081,25	Las Palmas.	Las Palmas (g)...	21-4-67 (E. O. A. 48).
Don Adolfo Osés Cerdera ...	Cap. Patrón.	Cía. de Mar.	Retirado..	20.635,00	1-3-1967	17.532,25	Madrid ...	D. G. Deuda (g)...	6-2-67 (D. O. 32).
Don Antonio Arias Pedroarena	Capitán...	G. Civil ...	Retirado..	24.465,00	1-2-1967	20.795,25	Miraflores S.	D. G. Deuda (g, h)	
Don Pedro Pérez Bermejo...	Capitán...	G. Civil ...	Retirado..	23.835,00	1-5-1967	20.259,75	Cartagena ...	Cartagena (g) ...	19-4-67 (D. O. 92).
Don Pedro Lara Guerrero...	Capitán...	P. Armada...	Retirado..	22.995,00	1-5-1967	19.545,75	Barcelona ...	Barcelona (h, i)...	3-1-67 (D. O. 17).
Don Agustín Arnáez Alonso...	Capitán C...	Infantería ...	Retirado..	23.100,00	1-5-1967	19.635,00	Lérida ...	Lérida (g, k) ...	13-4-67 (D. O. 86).
Don Emiliano Castaño Cabanillas	Capitán C...	Infantería ...	Retirado..	22.260,00	1-5-1967	18.921,00	Algeciras ...	Cádiz (g, k) ...	17-4-67 (D. O. 89).
Don Arturo Yáñez Caramés...	Capitán C...	Artillería ...	Retirado..	22.260,00	1-2-1967	18.921,00	Madrid ...	D. G. Deuda (g, k)	30-1-67 (D. O. 27).
Don Lorenzo Iglesias Pascual.	Capitán C...	Artillería ...	Retirado..	20.580,00	1-4-1967	17.493,00	Segovia ...	Segovia (e, k) ...	16-3-67 (D. O. 67).
Don Pedro Picornell Gelabert.	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.740,00	1-4-1967	16.779,00	Lloret de PA.	Baleares (e) ...	27-3-67 (D. O. 72).
Don José Casiro Soto ...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.740,00	1-5-1967	16.779,00	El Ferrol ...	Ferrol del C. (e).	20-4-67 (D. O. 92).
Don Juan Torres Tur ...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.740,00	1-5-1967	16.779,00	San José ...	Baleares (e) ...	17-4-67 (D. O. 89).
Don José González Amigo ...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.320,00	1-5-1967	16.422,00	León ...	León (l, l) ...	15-4-67 (D. O. 88).
Don José Sánchez del Río...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Málaga ...	Málaga (e) ...	5-4-67 (D. O. 79).
Don Ramón Pulido Rubio...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Cáceres ...	Cáceres (l) ...	17-4-67 (D. O. 89).
Don Feliciano Palomero Ruano	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	18.690,00	1-2-1967	15.886,50	Zamora...	Zamora (l, m) ...	
Don Vicente Santamaría Rivero	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Toralvilla ...	Zaragoza (l, l) ...	7-4-67 (D. O. 81).
Don Máximo Antona Horcajo...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Castrillo S...	Segovia (l) ...	17-4-67 (D. O. 89).
Don Antonio Groba Araujo ...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Alcalá del R.	Sevilla (l, l) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Manuel Vega Pérez...	Teniente...	Infantería ...	Retirado..	18.690,00	1-3-1967	15.886,50	Vilaboa ...	Pontevedra (l) ...	17-4-67 (D. O. 89).

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo			Durante el año 1967 percibirá el 85% del haber mensual, Ley 112-66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Telmo Herráez Rodríguez	Teniente...	Infantería	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Madrid ...	D. G. Deuda (o)...	15-4-67 (D. O. 88).	
Don Juan Vaca Candelo ...	Teniente...	Infantería	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Tejada del T.	Cáceres... (l) ...	22-4-67 (D. O. 94).	
Don Manuel Hecho Fernández	Teniente...	Infantería	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Longas ...	Zaragoza (l)...	22-4-67 (D. O. 94).	
Don Aurelio Peña Alonso ...	Teniente...	Infantería	Retirado..	18.480,00	1-5-1967		15.708,00	Arconada B.	Burgos (l)...	17-4-67 (D. O. 89).	
Don Elías García Torres ...	Teniente...	Caballería	Retirado..	22.260,00	1-5-1967		18.921,00	Madrid ...	D. G. Deuda (g)...	19-4-67 (D. O. 92).	
Don José Castela Fernández...	Teniente...	Caballería	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Aranjuez ...	D. G. Deuda (e)...	17-4-67 (D. O. 89).	
Don Mariano Tapia Arribas...	Teniente...	Artillería.	Retirado..	20.160,00	1-5-1967		17.136,00	Madrid ...	D. G. Deuda (e)...	20-4-67 (D. O. 93).	
Don Marcelino Soteras Soteras	Teniente...	Artillería.	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Pintano...	Zaragoza (l)...	22-4-67 (D. O. 94).	
Don Toribio Nuño García ...	Teniente...	Artillería.	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Ortiguéla	Burgos (l)...	20-4-67 (D. O. 93).	
Don Juan Gómez de Paz...	Teniente...	Artillería...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Palma de M.	Baleares (o) ...	15-4-67 (D. O. 90).	
Don Pedro Mayorga González.	Teniente...	Artillería.	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Barcelona ...	Barcelona (l)...	15-4-67 (D. O. 90).	
Don Antonio Fajín Varela ...	Teniente...	Artillería.	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Caravaca...	Murcia (l)...	18-4-67 (D. O. 90).	
Don Manuel Alfonso Rodríguez	Teniente...	Artillería.	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Castro de A.	Zamora (l)...	20-4-67 (D. O. 93).	
Don José Castaños Ferreras...	Teniente...	Artillería...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Culleredo ...	La Coruña (d, l).	20-4-67 (D. O. 93).	
Don José Iglesias Rodríguez...	Teniente...	Artillería...	Retirado..	18.690,00	1-1-1967		15.886,50	El Ferrol ...	Ferrol del C. (e, h)		
Don Vicente Rivas-Ramírez ...	Teniente...	Artillería...	Retirado..	18.690,00	1-4-1967		15.886,50	S. Pedro A.	Málaga (l) ...	15-4-67 (D. O. 90).	
Don Cristóbal González Sánchez	Teniente...	Artillería...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Madrid ...	D. G. Deuda (l) ...	19-4-67 (D. O. 93).	
Don Tiburcio Velasco Peón ...	Teniente...	Ingenieros	Retirado..	20.160,00	1-5-1967		17.136,00	La Coruña...	La Coruña (e)...	19-4-67 (D. O. 91).	
Don José Ruiz Expósito ...	Teniente...	Ingenieros	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Sevilla ...	Sevilla (e) ...	18-4-67 (D. O. 90).	
Don José Jiménez Medinilla ...	Teniente...	Ingenieros	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Ujué ...	Navarra (e) ...	21-4-67 (D. O. 93).	
Don Félix Cerrada Leal ...	Teniente...	Ingenieros	Retirado..	19.110,00	1-2-1967		16.243,50	Madrid ...	D. G. Deuda (e, i).	4-2-67 (D. O. 32).	
Don Silvano Guada Ruiz ...	Teniente...	Ingenieros	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Ayoluengo L.	Burgos (l)...	14-4-67 (D. O. 87).	
Don Quintino de la Fuente Martínez	Teniente...	Intendencia..	Retirado..	20.160,00	1-5-1967		17.136,00	Villalvilla ...	Burgos (e)...	14-4-67 (D. O. 87).	
Don Juan Adarve Montoro ...	Teniente...	Intendencia..	Retirado..	19.110,00	1-5-1967		16.243,50	Torrejón A.	D. G. Deuda (e)...	19-4-67 (D. O. 94).	
Don Manuel Losada Mielgo ...	Teniente...	Intendencia..	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	S. Sebastián	Guipúzcoa (l)...	19-4-67 (D. O. 94).	
Don Félix Couto Rodríguez ...	Teniente...	Intendencia..	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Zaragoza ...	Zaragoza (l, l) ...	12-4-67 (D. O. 87).	
Don Miguel Linares Fernández	Teniente...	Sanidad M...	Retirado..	18.690,00	1-5-1967		15.886,50	Granada...	Granada (l)...	13-4-67 (D. O. 87).	
Don José Fernández Jiménez...	Teniente...	Sanidad M...	Retirado..	17.430,00	1-1-1967		14.815,00	Granada...	Granada (l)...	13-4-67 (D. O. 91).	
Don Julián Doval Piñeiro ...	Condestable mayor 1.ª	Armada...	Retirado..	19.110,00	1-3-1967		16.243,50	Las Palmas.	Las Palmas (e, k).	4-8-66 (D. O. M. 180).	
Don Matías Lirón Aparicio ...	Contra maestre mayor 1.ª	Armada...	Retirado..	18.480,00	1-3-1967		15.708,00	Cartagena ...	Cartagena (k)...	22-8-66 (D. O. M. 197).	
Don Domingo Insúa Osorio ...	Contra maestre mayor 1.ª	Armada...	Retirado..	21.420,00	1-3-1967		18.207,00	Vigo ...	Vigo (e, k)...	24-6-66 (D. O. M. 143).	
Don Juan Dobarro Gómez...	Electricista mayor 1.ª	Armada...	Retirado..	22.050,00	1-3-1967		18.742,50	Cartagena ...	Cartagena (g, k)...	8-8-66 (D. O. M. 182).	
Don Eugenio Bernardo González	Teniente C...	Infantería	Retirado..	15.224,99	1-5-1967		12.941,24	Zamora...	Zamora (l, l, p).	20-4-67 (D. O. 92).	
Don Juan Alvarez Garrido ...	Teniente C...	Infantería	Retirado..	14.594,99	1-5-1967		12.405,74	La Peza...	Granada (l, p) ...	22-4-67 (D. O. 94).	
Don Florencio Gómez Montes.	Teniente C...	Infantería	Retirado..	14.594,99	1-5-1967		12.405,74	Montijo...	Badajoz (l, p) ...	13-4-67 (D. O. 86).	
Don Juan Díez Montes...	Teniente C...	Infantería	Retirado..	14.594,99	1-5-1967		12.405,74	Valladolid ...	Valladolid (l, p)...	20-4-67 (D. O. 92).	
Don José García Marcos ...	Teniente C...	Infantería	Retirado..	14.594,99	1-5-1967		12.405,74	Málaga ...	Málaga (l, p)...	20-4-67 (D. O. 92).	
Don Francisco Sastre Miralles.	Teniente C...	Artillería.	Retirado..	15.224,99	1-1-1967		12.941,24	Madrid ...	D. G. Deuda (h, l, p)		

NOMBRES	Empleos	Arma ó Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres- ponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo — Día Mes Año	Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro.
							Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don René Simón Tuesta...	Teniente C...	Artillería...	Retirado..	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Nájera ...	Logroño (l, p) ...	20-4-67 (D. O. 93).
Don Manuel Piñero Rodríguez...	Teniente C...	Artillería...	Retirado..	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	La Coruña...	La Coruña (l, p)...	20-4-67 (D. O. 93).
Don Demetrio Martín Crespo.	Teniente C...	Artillería...	Retirado..	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Alcobendas...	D. G. Deuda (l, p).	20-4-67 (D. O. 93).
Don Francisco Fernández Alonso	Teniente C...	Artillería...	Retirado..	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Madrid ...	D. G. Deuda (i,l,p).	30-1-67 (D. O. 27).
Don Miguel Martínez Morales...	Teniente C...	G. Civil...	Retirado..	12.973,32	1-4-1967	11.027,32	Madrid ...	D. G. Deuda (l, q).	18-3-67 (D. O. 67).
Don Menodoro Tejedor Tejedor.	Teniente H.º	Caballería ...	Retirado..	10.919,99	1-5-1967	9.281,99	Sestao ...	Vizcaya (l, r) ...	10-4-67 (D. O. 86).
Don Antonio Vázquez Borrego.	Subteniente..	Especialista..	Retirado..	18.794,99	1-3-1967	15.975,74	Sevilla ...	Sevilla (l) ...	18-2-67 (D. O. 43).
Don Miguel de los Santos Lepe.	Subteniente..	Especialista..	Retirado..	18.164,99	1-3-1967	15.440,24	Sevilla ...	Sevilla (l) ...	27-2-67 (D. O. 58).
Don Juan Parrado Mendoza ...	Subteniente..	Especialista..	Retirado..	18.164,99	1-2-1967	15.440,24	Sevilla ...	Sevilla (l) ...	17-1-67 (D. O. 16).
Don Elias Angel González-Po- sada Martino ...	Subteniente..	Aviación...	Retirado..	15.644,99	1-5-1967	13.298,24	Valladolid...	Valladolid (l) ...	20-4-67 (B. O. A. 48).
Don Luis Méndez Mateos ...	Subteniente..	Aviación...	Retirado..	15.644,99	1-4-1967	13.298,24	Jerez de F..	Jerez de la F. (l)...	9-2-67 (B. O. A. 30).
Don Pablo Herrero González ...	Subtte. mús.	Aviación...	Retirado..	15.014,99	1-6-1967	12.762,74	Madrid ...	D. G. Deuda (l) ...	20-4-67 (B. O. A. 48).
Don Crescencio Sereno Vigara...	Brigada...	Artillería...	Retirado..	10.733,32	1-5-1967	9.123,32	Barcelona ...	Barcelona (o) ...	20-4-67 (D. O. 87).
Don Antonio García Suárez...	Brigada...	Intendencia..	Retirado..	12.074,99	1-5-1967	10.263,74	Las Palmas.	Las Palmas (o) ...	12-4-67 (D. O. 37).
Don Vicente Aguilar Marqués...	Brig. Mto. B.	Infantería ...	Retirado..	11.666,66	1-5-1967	9.916,66	Azuibar ...	Castellón (l) ...	12-4-67 (D. O. 85).
Don León González Gómez ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	13.124,99	1-5-1967	11.156,24	Toledo ...	Toledo (l, s)...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Juan González Moreno...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-4-1967	10.620,74	Barcelona...	Barcelona (o, s) ...	16-3-67 (D. O. 60).
Don Eusebio López Escobar...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Badajoz...	Badajoz (l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Santiago Arroyo Benito ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Baracaldo ...	Vizcaya (l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don José Estévez Arguero ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Motril ...	Granada (o, s)...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Toribio Tablada Alvarez ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	León ...	León (d, l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Benjamín León Rodríguez.	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Madrid ...	D. G. Deuda (l, s).	20-4-67 (D. O. 92).
Don Miguel González Gil ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Valladolid ..	Valladolid (l, s)...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Angel Láinez Trillo...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-4-1967	10.620,74	Madrid ...	D. G. Deuda (l, s).	31-3-67 (D. O. 76).
Don Evencio Rebollo Burgos ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Palencia...	Palencia (l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Amador de Vena Peñín ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Palencia...	Palencia (l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Carlos Ortiz Pagán...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-2-1967	10.620,74	Bullas ...	Murcia (l, s)...	20-1-67 (D. O. 18).
Don Pablo Llanillo Merino...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.285,00	1-5-1967	10.442,25	Fuenterrabía	Guipúzcoa (d,l,s).	20-4-67 (D. O. 92).
Don Manuel Bonet Rendón ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.285,00	1-3-1967	10.442,25	Cádiz...	Cádiz (l, s) ...	27-2-67 (D. O. 50).
Don Abilio Gandarillas Mayo ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	12.285,00	1-5-1967	10.442,25	S. Sebastián	Guipúzcoa (l, s)...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Matías González Ramírez...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	11.864,99	1-5-1967	10.085,24	Tenerife...	Tenerife (o, s) ...	21-4-67 (D. O. 93).
Don Isaac García Wices ...	Brigada C....	Infantería ...	Retirado..	11.234,99	1-2-1967	9.549,74	Parla...	D. G. Deuda (l, s).	31-1-67 (D. O. 27).
Don Camilo Iglesias Villar...	Brigada C....	Legión ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Calera y Ch.	Toledo (o, s, t) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Francisco Cruz Gutiérrez...	Brigada C....	Legión ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Santander ...	Santander (i, l, s).	20-4-67 (D. O. 92).
Don Carmelo Rodríguez Rodrí- guez ...	Brigada C....	Legión ...	Retirado..	11.234,99	1-4-1967	9.549,74	Castellón...	Castellón (i, l, s).	10-3-67 (D. O. 60).
Don Antonio Dueñas Lorenzo...	Brigada C....	Legión ...	Retirado..	11.234,99	1-5-1967	9.549,74	Pego ...	Alicante (l, s) ...	20-4-67 (D. O. 92).
Don Antonio Bonora Ferrer ...	Brigada C....	Legión ...	Retirado..	9.426,66	1-5-1967	8.012,66	Madrid ...	D. G. Deuda (o, s).	20-4-67 (D. O. 92).
Don Silvestre García Fernández.	Brigada C....	Artillería...	Retirado..	10.814,19	1-5-1967	9.192,74	Zamora...	Zamora (l, s)...	20-4-67 (D. O. 93).
Don Jaime Fernández Araujo...	Brigada C....	Ingenieros ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Vigo ...	Vigo (l, s) ...	21-4-67 (D. O. 93).
Don Segundo Carrasco Bravo...	Brigada C....	Ingenieros ...	Retirado..	12.494,99	1-4-1967	10.620,74	Madrid ...	D. G. Deuda (i,l,s)	4-4-67 (D. O. 78).
Don Ricardo Paredes Aceituno.	Sargento 1.º	P. Armada...	Retirado..	12.179,99	1-3-1967	10.352,99	Madrid ...	D. G. Deuda (l)...	10-1-67 (D. O. 20).
Don Eladio Gracia Leno ...	Sarg. 1.º M.	Mús. Militrs.	Retirado..	11.759,99	1-3-1967	9.995,99	Cáceres ...	Cáceres (v) ...	21-2-67 (D. O. 45).

Nombre	Grado o Cuerpo	Situación	Monto mensual que le corresponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo			Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
				Día	Mes	Año		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Julio Santos Moreno...	Sargento...	Infantería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Picasent..	Valencia (1) ...	24-4-67 (D. O. 92).	
Don Domingo Arellano Aguilar...	Sargento...	Infantería ...	Retirado..	11.444,99	1-3-1967	9.728,24	Córdoba...	Córdoba (1)... ..	20-2-67 (D. O. 44).	
Don Julio Zapata López ...	Sargento...	Infantería ...	Retirado..	10.814,99	1-5-1967	9.192,74	Zaragoza ...	Zaragoza (1) ...	12-4-67 (D. O. 86).	
Don Manuel Santana Galván...	Sargento...	Infantería ...	Retirado..	10.395,00	1-4-1967	8.335,75	St.ª Brigida.	Las Palmas (1) ...	27-3-67 (D. O. 72).	
Don Emilio Elosua Gutiérrez...	Sargento...	Artillería ...	Retirado..	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Portugalete.	Vizcaya (o) ...	20-4-67 (D. O. 93).	
Don Ramón Senlle Santos...	Sarg. espec.	Aviación ...	Retirado..	9.554,99	1-6-1967	8.121,74	La Coruña...	La Coruña (1) ...	20-4-67 (B. O. A. 48).	
Don Lorenzo García Bachiller.	Sarg. espec.	Aviación ...	Retirado..	8.493,32	1-4-1967	7.219,32	Madrid ...	D. G. Deuda (o)...	14-4-67 (B. O. A. 45).	
Don Urbano Mesa Barrios...	Sargento...	G. Civil...	Retirado..	11.025,00	1-2-1967	9.371,25	Madrid ...	D. G. Deuda (1)...	25-1-67 (D. O. 23).	
Don José Somoza Vila ...	Sargento...	P. Armada...	Retirado..	10.814,99	1-3-1967	9.192,74	El Ferrol ...	La Coruña (1) ...	3-1-67 (D. O. 17).	
José García Frade ...	Cabo 1.º	P. Armada...	Retirado..	9.100,00	1-4-1967	7.735,00	El Ferrol ...	La Coruña (u) ...	14-2-67 (D. O. 53).	
Sebastián Veñy Literas ...	Cabo 1.º	P. Armada...	Retirado..	9.100,00	1-3-1967	7.735,00	Porreras...	Baleares (u) ...	3-1-67 (D. O. 17).	
Celso Muñoz Alvarez ...	Cabo 1.º	P. Armada...	Retirado..	8.353,32	1-3-1967	7.100,32	Oioniego ...	Gijón (x) ...	10-1-67 (D. O. 20).	
José Antonio Aionso Rodríguez.	Cabo 1.º	P. Armada...	Retirado..	8.353,32	1-4-1967	7.100,32	Málaga ...	Málaga (u) ...	14-2-67 (D. O. 53).	
José Vázquez Rodríguez ...	Corneta...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Rosal Front.	Huelva (x) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
José García-Fernández Tranque.	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Santoren. P.	Valladolid (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Félix Chamorro Aguilar...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Francisco Pérez Llorente...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Córdoba...	Córdoba (u) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
Francisco Pérez Hernández...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Tenerife...	Tenerife (u) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
Francisco Pérez Bernal ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Cartagena...	Cartagena (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Amadeo Arias García ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Palomares R	Sevilla (u)... ..	23-2-67 (D. O. 48).	
José Elizalde Unzue ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	S. Adrián B.	Barcelona (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Joaquín Gallego Vicente ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-2-1967	7.140,00	Felanitx...	Baleares (u) ...	25-1-67 (D. O. 23).	
Julián García González ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Barcelona...	Barcelona (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Andrés Gracia Villanueva ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Zaragoza...	Zaragoza (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Julián Fano Ena ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.213,32	1-3-1967	6.981,32	Mañresa...	Barcelona (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Alejandro Cano Laguna...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.213,32	1-3-1967	6.981,32	Boceguillas..	Segovia (u) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
José Pérez Vázquez ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.213,32	1-2-1967	6.981,32	Pontevedra...	Pontevedra (u) ...	25-1-67 (D. O. 23).	
Pedro Jiménez Borrallo...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.840,00	1-3-1967	6.664,00	Tomares...	Sevilla (x) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
Joaquín García Navarro-Jiménez	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Barcelona...	Barcelona (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Enecón García García...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Alfonso Cordero González...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Cornellá Ll.	Barcelona (x)...	25-1-67 (D. O. 23).	
Silvino de Antonio Agueda ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Justino del Río Escribano...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Gabriel Reche Sánchez ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Ulldecona...	Tarragona (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Máximo Piñán Ygueros...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	H. Llobregat	Barcelona (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Pablo Martín Suero ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	S. Acisclo ...	Barcelona (x) ...	31-1-67 (D. O. 28).	
José Mari Torres ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Igualdada...	Barcelona (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Jerónimo López Vivas ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	S. Juan T...	León (x) ...	27-3-67 (D. O. 74).	
Francisco Gómez Pérez ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Badalona...	Barcelona (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Manuel Perea López ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Dos Herman.	Sevilla (u)... ..	23-2-67 (D. O. 48).	
Ezequiel Méndez de la Riva...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Ripoll ...	Gerona (x)... ..	27-3-67 (D. O. 74).	
Juan Morales Gálvez ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Moncada R.	Barcelona (u)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Eliás Rincón Muñoz ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	23-2-67 (D. O. 48).	
Antonio Rubi Salva ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Lluchmayor.	Baleares (u) ...	23-2-67 (D. O. 48).	
Pedro Gómez Martín ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.280,00	1-4-1967	6.188,00	Tudela ...	Valladolid (x)...	27-3-67 (D. O. 74).	
Juan Ruiz Moya ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.280,00	1-4-1967	6.188,00	Barcelona...	Barcelona (x)...	25-1-67 (D. O. 23).	

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo	Durante el año 1967 percibirá el 85% del haber mensual, Ley 112-66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
				Pesetas	Día Mes Año	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
José Pulido Prados	Guardia	G. Civil	Retirado	7.280,00	1-2-1967	6.188,00	Molvizar	Granada (u)	25-1-67 (D. O. 23)
Felipe Ponce Monteagudo	Guardia	G. Civil	Retirado	7.280,00	1-3-1967	6.188,00	S. Baudilio	Barcelona (x)	23-2-67 (D. O. 48)
Juan de Mata Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Sevilla	Sevilla (z)	23-2-67 (D. O. 48)
Miguel Vilchez Hurtado	Guardia	G. Civil	Retirado	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Barcelona	Barcelona (z)	23-2-67 (D. O. 48)
Sebastián Velasco Arjona	Guardia	G. Civil	Retirado	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Tarragona	Tarragona (z)	23-2-67 (D. O. 48)
Amador Alvarez Quiñones	Guardia	G. Civil	Retirado	6.906,66	1-4-1967	5.870,66	Valbuena	León (z)	27-3-67 (D. O. 74)
José Chávez Bermejo	Guardia	G. Civil	Retirado	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Fuente de C.	Badajoz (z)	23-2-67 (D. O. 48)
José Valdivia Moya	Guardia	G. Civil	Retirado	6.533,32	1-3-1967	5.553,32	H. Llobregat	Barcelona (z)	23-2-67 (D. O. 48)
Francisco Sánchez Jiménez-Figueroa	Guardia	G. Civil	Retirado	6.160,00	1-3-1967	5.236,00	Barcelona	Barcelona	23-2-67 (D. O. 48)
Francisco Molina Meliá	Guardia	G. Civil	Retirado	4.316,66	1-3-1967	3.669,16	Madrid	D. G. Deuda (x)	23-2-67 (D. O. 48)
Francisco Calzada Arruquero	Guardia	G. Civil	Retirado	4.316,66	1-3-1967	3.669,16	Gijón	Gijón (z)	23-2-67 (D. O. 48)
Javier García García	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Vigo	Vigo (u)	14-2-67 (D. O. 53)
Gregorio Llera Cumplido	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-6-1967	7.140,00	Sevilla	Sevilla (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Antonio Guillué Banzo	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-6-1967	7.140,00	Siétamo	Huesca (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Camilo Tonisastre Fite	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Caldas de M.	Barcelona (u)	14-2-67 (D. O. 53)
José Ros Heras	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Port-Bou	Gerona (u)	14-2-67 (D. O. 53)
Pedro Rebasa Miralles	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Sineu	Baleares (u)	14-2-67 (D. O. 53)
Jesús Ortega Casañas	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-6-1967	7.140,00	Málaga	Málaga (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Catalino Mesa Martín	Policía	P. Armada	Retirado	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Madrid	D. G. Deuda (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Manuel Rodríguez Rodríguez	Policía	P. Armada	Retirado	8.213,32	1-2-1967	6.981,32	Lugo	Lugo (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Eladio González Fernández	Policía	P. Armada	Retirado	8.213,32	1-4-1967	6.981,32	Vigo	Vigo (i, u)	21-2-67 (D. O. 53)
Alvaro Garay y López Echazarrera	Policía	P. Armada	Retirado	8.213,32	1-3-1967	6.981,32	Larrea	Alava (u)	3-1-67 (D. O. 17)
José García Lejesma	Policía	P. Armada	Retirado	8.026,66	1-2-1967	6.822,66	Madrid	D. G. Deuda (x)	6-12-66 (D. O. 286)
Gregorio Fernández Calvo	Policía	P. Armada	Retirado	8.026,66	1-6-1967	6.822,66	Barcelona	Barcelona (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Jesús Rodríguez Torres	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Valdivielso	Burgos (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Cecilio Marco Gil	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Luciano López Alcalde	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Gumersindo Gordo Rodríguez	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	6-12-66 (D. O. 286)
José Abad Martínez	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-1-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Juan García García	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Las Palmas	Las Palmas (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Pedro Sánchez Mandado	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	6-12-66 (D. O. 286)
Eusebio Rodríguez Cervilla	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-6-1967	6.505,32	Barcelona	Barcelona (x)	4-4-67 (D. O. 89)
Pablo Sánchez Aso	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-6-1967	6.505,32	Villánua	Huesca (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Fernando García Trigueros	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Málaga	Málaga (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Antonio Curto Martínez	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Mahón	Baleares (u)	14-2-67 (D. O. 53)
Leopoldo Cabreiros Nespereira	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Caleiros	Orense (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Jesús Arnesto Quiñoa	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	El Ferrol	Ferrol del C. (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Juan Pascual Latorre Morlanes	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-6-1967	6.505,32	Soria	Soria (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Guillermo Perera de la Rosa	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	La Laguna	Tenerife (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Lázaro Barta Viñuales	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-6-1967	6.505,32	Siétamo	Huesca (u)	4-4-67 (D. O. 89)
Fernando Cabrera Montes	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Valencia	Valencia (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Eduardo Folla Gómez	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)	3-1-67 (D. O. 17)
Antonio Galán Hernández	Policía	P. Armada	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Bularos	Avila (u)	3-1-67 (D. O. 17)

NOMBRES	Empleos	Arma • Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo	Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
				Pesetas	Día Mes Año	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Benito Muñoz Domínguez...	Policía ...	P. Armada...	Retirado..	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Madrid ...	D. G. Deuda (u)...	14-2-67 (D. O. 53).
Andrés Núñez Alonso ...	Policía ...	P. Armada...	Retirado..	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Orense ...	Orense (u)...	3-1-67 (D. O. 17).
Andrés Crespo Jiménez...	Policía ...	P. Armada...	Retirado..	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Barcelona ...	Barcelona (z)...	3-1-67 (D. O. 17).
Luciano Prieto Coello ...	Policía ...	P. Armada...	Retirado..	6.906,66	1-3-1967	5.870,66	Puente la R.	Navarra (z) ...	10-1-67 (D. O. 20).
Rafael Moreno Mesa...	Policía ...	P. Armada...	Retirado..	6.533,32	1-2-1967	5.553,32	Barcelona ...	Barcelona... ..	10-1-67 (D. O. 20).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considerará perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente coronel.
- (c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de comandante.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla Militar de Sufrimientos por la Patria.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(f) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(k) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(l) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(m) Sin que proceda devolución de cantidad alguna por su anterior se-

ñalamiento que quedará nulo por no ser imputable al interesado el error sufrido.

(o) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el servicio.

(p) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(q) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.

(r) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento primero.

(s) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(t) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(u) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(v) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(x) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(z) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se señala al personal marroquí que figura en la misma que empieza con el cabo primero Mohamed Ben Abdelkader Ben Raman, número 14.429, del Grupo de Infantería Tetuán núm. 1 y termina con el cabo Ali Ben Hamed Ben Abselam, número 25.582, del Grupo de Infantería de Alhucemas núm. 5, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» número 58) y 172/65 (D. O. núm. 292).

Madrid, 28 de abril de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	GRUPO A QUE PERTENECE	Haber mensual que la corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezarse a percibirlo		
				Día	Mes	Año
Mohamed Ben Abdelkader Ben Raman, número 14.429	Cabo 1.º marroquí	Infantería Tetuán n.º 1...	984,71	1	enero	1966
Mohamed Targuisti Abselam, núm. 4.015	Cabo marroquí...	Infantería Tetuán n.º 1...	976,38	1	enero	1966
Buselhan Ben Laarbi Guemili, núm. 16.071	Soldado marroquí	Infantería Tetuán n.º 1...	750,00	1	enero	1966
Tahar Laarbi Mohamed, núm. 13.143	Soldado marroquí	Infantería Tetuán n.º 1...	750,00	1	enero	1966
Sidi Kassen Ben Mek-ki Rahali, núm. 21.093	Teniente marroquí	Caballería Tetuán n.º 1.	2.877,77	1	enero	1966
Said Ben Mohamed Budan, núm. 22.092	Soldado marroquí	Caballería Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1966
Hachmi Ben Mohamed El Hach, núm. 22.063	Soldado marroquí	Caballería Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1966
Sid Hamel Ben Abderrahmán Ben Ali, número 21.011	Soldado marroquí	Caballería Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1966
Sel-Lan Mohamed Ben Filali, núm. 10.998	Soldado marroquí	Caballería Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1966
Mohamed Ben Abderrazak, núm. 8.491	Sagt.º marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	2.144,97	1	enero	1966
Mohamed Ben Mohand Ben Fettoma, n.º 13.797	Sagt.º marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	1.969,98	1	enero	1966
Mohammed Ben Kalai Ben Mohammed, número 13.487	Sagt.º marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	1.969,98	1	enero	1966
Mohamed Ben Tahar Ben Haddu, núm. 8.436	Sagt.º marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	1.619,99	1	enero	1966
Abdel-Lah Ben Mohamed Ben Solimán, número 15.370	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	1.171,65	1	enero	1966
Haddi Ben Al-Lal Ben Mohand, núm. 29.107	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	1.269,29	1	enero	1966
Kaddur Ben Hamed Ben Hadi, núm. 25.114	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Al-Lal Mohatar Mohamed, núm. 24.013	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Abdel-Lach Ben Mimun, núm. 19.817	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Ben Kaddur Mojtár, núm. 19.510	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Ben Mohan Buyaid, núm. 19.054	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Hamed Ben Moch Ben Mohamed, núm. 18.900	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Duduch Ben Mohamed, núm. 18.613	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohand Amar Chenhich, núm. 17.931	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Mohand Laharbi, núm. 17.550	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Buxta Ben Al-Lal Si Mohamed Kaddur, número 16.679	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Ben Mohamed Ben Bodin, núm. 16.622	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Abdel-Lah Ben Allah Mohamed, núm. 16.308	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	976,38	1	enero	1966
Dahaman Ben Kaddur Hamed, núm. 34.409	Soldado marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	750,00	1	enero	1966
Buzian Mohamed Azrirar, núm. 23.731	Soldado marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	750,00	1	enero	1966
Laarbi Ben Moh Yilali, núm. 22.330	Soldado marroquí	Infantería Melilla n.º 2...	750,00	1	enero	1966
Ben Hach Ali Dudud, núm. 7.568	Cabo 1.º marroquí	Caballería Melilla n.º 2...	1.575,65	1	enero	1966
Madani Ben Sedik Butahar, núm. 25.549	Cabo marroquí...	Caballería Melilla n.º 2...	1.171,65	1	enero	1966
Mohamed Ben Kaddur Abdel-Lah, núm. 15.060	Cabo marroquí...	Caballería Melilla n.º 2...	1.171,65	1	enero	1966
Meki Ben Mohamed Belher, núm. 30.127	Cabo marroquí...	Caballería Melilla n.º 2...	750,00	1	enero	1966
Chaib Mohamed Ben Abdelah, núm. 4.842	Soldado marroquí	Caballería Melilla n.º 2...	750,00	1	enero	1966
Sid Ahmed Mohamed Buirfuri, núm. 6.825	Ofic. 1.º marroquí	Infantería Ceuta n.º 3...	2.955,54	1	enero	1966
Abdeluahab Hach Chair, núm. 9.456	Sagt.º marroquí	Infantería Ceuta n.º 3...	1.707,48	1	enero	1966
Aamar Ben Mohamed Chareguti, núm. 15.149	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	1.269,29	1	enero	1966
Mohamed Ali Hach Lhasen, núm. 14.573	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	1.269,29	1	enero	1966
Hassan Ben Yilali Zembrani, núm. 14.724	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	1.171,65	1	enero	1966
Mohamed Ben Mohamed Holti, núm. 17.306	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	976,38	1	enero	1966
Buxta Ben Al-Lal Garbaui, núm. 17.038	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	976,38	1	enero	1966
Aisa Ben Mohamed El Hach, núm. 16.202	Cabo marroquí...	Infantería Ceuta n.º 3...	976,38	1	enero	1966
Layachi Abdellan Mohamed, núm. 23.643	Soldado marroquí	Infantería Ceuta n.º 3...	750,00	1	enero	1966
Sid Laarbi Ben Sellan Jolti, núm. 19.586	Soldado marroquí	Infantería Ceuta n.º 3...	750,00	1	enero	1966
Ali Ben Hamed Bendali, núm. 18.497	Soldado marroquí	Infantería Ceuta n.º 3...	750,00	1	enero	1966
Abdeselan Ben Abdelkader, núm. 16.850	Soldado marroquí	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1	enero	1966
Layasi Ben Hamed, núm. 14.580	Soldado marroquí	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1	enero	1966
Sid Hamed Ben Abdeselan Mustafá, n.º 13.924	Soldado marroquí	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1	enero	1966
Said Ben Sator Said, núm. 13.538	Soldado marroquí	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1	enero	1966
Fidel Mohamed Tatlani, núm. 6.817	Soldado marroquí	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1	enero	1966
Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir, núm. 2.042	Alférez marroquí...	Inf.º Alhucemas n.º 5...	2.771,10	1	enero	1966
Benaatxa Ben Mohamed, núm. 2.081	Sagt.º marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	1.532,49	1	enero	1966
Mohamed Ben Mesaud El Hach Aamar, número 16.805	Cabo 1.º marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	1.280,12	1	enero	1966
Butahar Aixa Amar, núm. 14.314	Cabo 1.º marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	1.280,12	1	enero	1966
Mohamed Hamu Aaisa, núm. 5.499	Cabo marroquí...	Inf.º Alhucemas n.º 5...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Si Al-Lal Mohamed, núm. 5.378	Cabo marroquí...	Inf.º Alhucemas n.º 5...	976,38	1	enero	1966
Abselam Ben Al-Lal Amar, núm. 5.386	Cabo marroquí...	Inf.º Alhucemas n.º 5...	976,38	1	enero	1966
Al-Lal Hamed Embark, núm. 5.230	Cabo marroquí...	Inf.º Alhucemas n.º 5...	976,38	1	enero	1966
Mohamed Ben Tieb Hach, núm. 25.643	Soldado marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966
Si Mohand Abdellah Kaddur, núm. 9.355	Soldado marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966
Si Abderrahan Si Mohamed Hachs, núm. 9.125	Soldado marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966
Arhad Ben Maanan Moh, núm. 8.890	Soldado marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966
Mohamed Hamed Ben Kaddur, núm. 6.192	Soldado marroquí	Inf.º Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966

QUE SE CITA

Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1966, percibirá una vez incrementado el 75% por Ley 1/64 y Ley 172/65	Desde 1 de enero de 1967 lo percibirá en la cuantía que se expresa, una vez incrementado el 100% por Ley 1/64 y Ley 172/65	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Pagaduría	
1.723,23	1.969,42	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (b)	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
5.036,10	5.755,54	Alcazarquivir	Tetuán (d)	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
3.753,69	4.289,94	Beni-Sidel	Tetuán (e, f)	21-12-65 (D. O. 292)
3.447,46	3.939,96	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
3.447,45	3.939,96	Beni Bugahin	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
2.834,96	3.239,98	Nador	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.221,25	2.538,58	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (g)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.757,17	3.151,06	Nador	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
5.172,19	5.911,08	Rabat	Tetuán (d, h, c)	21-12-65 (D. O. 292)
2.988,09	3.414,96	Vad-Lan	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.221,25	2.538,58	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
2.221,25	2.538,58	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
2.055,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
4.849,42	5.542,20	Nador	Tetuán (a, c)	21-12-65 (D. O. 292)
2.681,85	3.064,98	Nador	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
2.240,21	2.560,24	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
2.240,21	2.560,24	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292)
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292)

N O M B R E S	Empleos	GRUPO A QUE PERTENECE	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
			— Pesetas	Día	Mes	Año
Mohamed Al-Lal Cherif, núm. 4.736	Soldado marroquí.	Inf. ^a Alhucemas n.º 5...	750,00	1	enero	1966
Hamed Ben Mohamed, núm. 26.498	Cabo marroquí...	Infantería Melilla n.º 2...	1.562,20	1	marzo	1967
Laarbi Ben Drius Ben Mammu, núm. 29.439	Soldado marroquí.	Infantería Melilla n.º 2...	750,00	1	marzo	1967
Ali Ben Hamed Ben Abselam, núm. 25.582	Cabo marroquí...	Inf. ^a Alhucemas n.º 5...	1.562,20	1	marzo	1967

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular

ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de tres Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su

Hasta la fecha de que a fin de de 1966, una vez el por Ley 1/64 Ley 172/65	Desde 1 de enero de 1967 lo percibirá en la cuantía que se expresa, una vez in- crementado el 100% por Ley 1/64 y Ley 172/65	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Pagaduría	
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292).
—	3.124,40	Tetuán	Tetuán (a)	11- 2-67 (D. O. 36).
—	1.500,00	Tetuán	Tetuán	11- 2-67 (D. O. 36).
—	3.124,40	Tetuán	Tetuán	11- 2-67 (D. O. 36).

anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 28 de abril de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Emilia García

García-Arbolea y termina con doña Ascensión González García, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Emilia García García-Arbolea,	Viuda	Artillería	Capitán D. José María León Palacios
Don Celestino Quintero Tello	Padre	Legión	Cabo Celestino Quintero Batista
Doña Natividad García Frutos	Viuda	Milicias	Cabo Laurentino Serrano García
Don Manuel Díaz Moreno	Padres	Infantería	Cabo Manuel Díaz Alza
Doña Encarnación Alza Matito			
Doña Ana Bautista Coronel	Madre	Infantería	Cabo Francisco García Bautista
Doña Francisca Viejo Cáceres	Madre	Milicias	Cabo Alfonso Castilla Viejo
Doña Trinidad Díaz Naranjo	Madre	Infantería	Cabo José Plaza Díaz
Doña Filomena Escobar Cumbreras	Madre	Infantería	Cabo Antonio Conde Escobar
Doña Mariana Gómez Infantes	Madre	Infantería	Cabo Juan Hidalgo Gómez
Doña Josefa García Naranjo	Madre	Infantería	Cabo Francisco Sánchez García
Doña Pilar Hevia Castro	Madre	Infantería	Cabo Angel González Hevia
Doña Cristobalina Pérez Calvo	Madre	Infantería	Cabo Manuel López Pérez
Doña Francisca López Bejarano	Madre	Milicias	Cabo Antonio Cáceres López
Doña Antonia Larios Cuenca	Madre	Infantería	Cabo Juan Baños Larios
Doña María Lara Pérez	Madre	Infantería	Cabo Manuel Griñolo Lara
Doña Antonia Telle Ramírez	Madre	Infantería	Cabo Diego Conde Telle
Doña Ana Talavera Jerez	Madre	Infantería	Cabo Narciso Bejarano Talavera
Doña Rafaela Sánchez Sánchez	Madre	Infantería	Cabo Francisco Riquel Sánchez
Doña Dominga Rasco Pérez	Madre	Infantería	Cabo José Fernández Rasco
Doña María Reyes Muñoz	Madre	Milicias	Cabo Manuel Cruz Reyes
Doña Josefa Rodríguez Barroso	Madre	Infantería	Cabo José Rebollo Rodríguez
Doña Rosario Ruiz Vargas	Madre	Infantería	Cabo Francisco Medina Ruiz
Doña Josefa Pulido García	Madre	Infantería	Cabo José Limón Pulido
Doña M.ª del Rocío Barroso Iglesias	Madre	Infantería	Cabo José Medina Barroso
Doña Antonia Poleo Rodríguez	Madre	Infantería	Cabo Juan Carmelo Poleo
Doña Carmen Picón Bort	Madre	Milicias	Cabo José Bort Picón
Don Alfonso Llano González	Padre	Infantería	Cabo Manuel Llano Bobes
Don José Pascual Vázquez	Padre	Infantería	Cabo José Pascual Calero
Don Juan Pichardo Betanzos	Padre	Infantería	Cabo Manuel Pichardo García
Doña Simona Pérez Domínguez	Viuda		Paisano militarizado, soldado, Andrés Pérez Vilán
Doña Felicidad Llano Diego	Madre	Milicias	Cabo José María Solórzano Llano
Don Diego Barba Gil	Padres	D. E. V.	Cabo Diego Barba Martínez
Doña Dolores Martínez Másquez			
Don Pedro López Arroyo	Padres	Milicias	Cabo Miguel López Castellero
Doña María Castellero Camarena			
Don Guillermo Sánchez Pérez	Padres	Milicias	Cabo Guillermo Sánchez Díaz
Doña Nieves Díaz Acebedo			
Doña Mercedes Rodríguez Tajés	Madre	Infantería	Cabo Manuel Cutrín Rodríguez
Don Claudio López López	Padres	Legión	Cabo Demetrio López Tacón
Doña Micaela Tacón Verdejo			
Doña Juana Gil Toscano	Madre	Legión	Cabo Manuel Prieto Gil
Doña Jerónima Gómez Soldado	Madre	Legión	Cabo Manuel Bueno Gómez
Doña Paula Rebollo Martínez	Madre	Legión	Cabo Francisco Barrano Rebollo
Doña Rosario Montero Díaz	Madre	Legión	Cabo Luis Clavero Montero
Doña Juana Ponce Silva	Madre	Legión	Cabo Manuel Landa Ponce
Doña Leonor Soler Murillo	Madre	Legión	Cabo Justo Fernández Soler
Doña M.ª de los Dolores Brevia Quintero	Madre	D. E. V.	Cabo Francisco Ortiz Brevia
Doña Ildelfonsa Martín Barba	Madre	D. E. V.	Cabo José Moro Martín
Doña Agueda Crespo Martínez	Madre	D. E. V.	Cabo Miguel Reyes Crespo
Don José Manuel Mora Castilla	Padre	D. E. V.	Cabo José Mora Perlañez
Doña Isabel Soltero López	Madre	Regulares	Cabo José López Soltero
Doña Ana M.ª Lepe Ruiz	Madre	Regulares	Cabo Manuel Díaz Lepe
Doña M.ª Concepción Camacho Plana	Madre	Infantería	Cabo José Manuel Mora Camacho
Doña M.ª del Carmen Varela Lorenzo	Viuda	Artillería	Teniente D. Joaquín Martínez García

UE SE CITA

Cualificación a. Pen- sión les co- rresponde aplic. y 82, de 3-12-61	Total — Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.588,88	5.177,76		1	enero	1967	Madrid	Madrid	Madrid	2
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva	3
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Trigueros	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Hinojos	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Villalba del Aícor	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Gijón	Gijón	Asturias	4
567,77	1.135,54	Leyes 82, de 23 diciembre 1961 (aB. O. del E. 310) y 1/64 (D. O. 100)	1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Hinojos	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	San Bartolomé de la T.	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Villanueva de las Cruces	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Gijón	Gijón	Asturias	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Paterna del Campo	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva	4
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Huelva	San Bartolomé de la T.	Huelva	5
567,77	1.135,54		1	enero	1965	Santander	Santander	Santander	6
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Murcia	Murcia	Murcia	3
567,77	1.135,54	Leyes 25 / 63, 151/63 y 1/64	1	enero	1967	Málaga	Teba	Málaga	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Trigueros	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1966	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña	7
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	San Juan del Puerto	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Niebla	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94	Leyes 151 / 63 y 1/64	1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva	3
671,18	1.342,36		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	8
671,18	1.342,36		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva	8
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva	4
4.297,22	4.594,43	Estatuto Cla- ses Pasivas del Estado. Leyes 82 / 61, 128/62, 193/64 y 1/64	26	febrero	1966	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. ^a Teresa Serrano de Pablo...	Viuda	Artillería... ..	Comandante D. Manuel Roig Ruiz
Don Juan García Jordán Doña Rosario Cifuentes Ortega	Padres	Artillería... ..	Brigada D. Luis García Cifuentes
Doña Engracia Dolores Pérez Nogueira	Madre	D. E. V.	Sargento D. Donato Fresandi Pérez
Don Eladio Martínez Pedrayo Don Ramón Rodríguez Fernández Doña Juana Costas Alvarez	Padre Padre Madre	Aviación... .. Infantería Legión	Teniente D. Luis Martínez Amoedo Brigada D. Ramón Rodríguez Sampedro Cabo Julián Costas Alvarez
Don Dionisio Sáenz Martínez Doña Albina Martínez Sáenz	Padres	Infantería	Cabo Hilario Sáenz Martínez
Doña Modesta Martínez Albaina Doña M. ^a del Carmen Sánchez López.	Madre Huérfana	Milicias	Cabo Pedro Salazar Martínez Paisano militarizado, cabo, Juan Manuel Sánchez Carreño
Doña Francisca García Cancela Doña Marcelina Bernardo Suárez... .. Doña Olvido Fernández Rodríguez...	Madre Madre Madre	Infantería Milicias Milicias	Cabo Antonio García Cancela Cabo Luis Bernardo Suárez Cabo Emilio Roza Fernández
Doña Ascensión González García...	Madre	Milicias	Soldado Mario Gómez González

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 5.177,76 pesetas, incluido el 100 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la

cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la

Actualiza- ción mens. de las co- rresponde por aplic. Ley 82, de 23-12-61	Total — Pesetas	Leyes o Regla- mento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de relación
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
5.094,86	10.189,70	Leyes 82/61 y 1/64	23	marzo	1962	Madrid	Madrid	Madrid	10
1.974,30	3.928,59	Leyes 82/61 y 1/64 y Orden 16-11-66 (D. O. 261)	16	noviembre	1966	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	11
2,77	3.405,53	Leyes 82/61 y 1/64	1	enero	1962	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	12
2.297,22	4.594,43	Estatuto Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 1/64	28	diciembre	1964	León	León	León	13
1.974,30	3.948,60		13	enero	1967	Madrid	Madrid	Madrid	14
947,97	1.895,94		28	octubre	1966	Vigo	Valladares-Vigo... ..	Pontevedra... ..	15
567,77	1.135,54		28	diciembre	1964	Logroño... ..	San Román de Cameros.	Logroño... ..	16
567,77	1.135,54		28	diciembre	1964	Alava	Anúcita	Alava	16
567,77	1.135,54	Estatuto Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 13-12-43, 22-12-60, 82/61, 193/64 y 1/64	9	octubre	1965	Granada... ..	Húscar... ..	Granada	17
567,77	1.135,54		10	febrero	1966	La Coruña... ..	Santiago de Compostela.	La Coruña	18
567,77	1.135,54		11	agosto	1966	Oviedo	Moreda	Asturias... ..	19
567,77	1.135,54		2	marzo	1967	Oviedo	Pola de Siero	Asturias... ..	20
500,00	1.000,00	Estatuto Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 13-12-43 22-12-60, 82/61, 193/64 y 1/64	1	enero	1965	Valladolid	Olmedo	Valladolid	21

cantidad de 1.000 pesetas, incluido 100 por 100.

6. Se hace el presente señalamien-
to que percibirá mientras conserve la
aptitud legal, desde la fecha que se
indica en la relación y en la actual
cuantía, previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades percibidas por
el anterior señalamiento, el cual que-
dará anulado a partir de la referida
fecha.

Esta pensión la percibirá de la si-
guiente forma: Desde el 1 de enero
al 31 de diciembre de 1965 percibirá
mensualmente la cantidad de 851,65
pesetas, incluido el 50 por 100; desde
el 1 de enero al 31 de diciembre de
1966 percibirá mensualmente la can-
tidad de 993,59 pesetas, incluido el ter-
cer 25 por 100 y desde el 1 de enero
de 1967 percibirá mensualmente la
cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido
el cuarto 25 por 100.

7. Se hace el presente señalamien-
to que percibirá mientras conserve la
aptitud legal, desde la fecha que se
indica en la relación y en la actual
cuantía, previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades percibidas por

el anterior señalamiento, el cual que-
dará anulado a partir de la referida
fecha.

Esta pensión la percibirá de la si-
guiente forma: Desde el 1 de enero
al 31 de diciembre de 1966 percibirá
mensualmente la cantidad de 993,59
pesetas, incluido el 75 por 100 y desde
el 1 de enero de 1967 percibirá men-
sualmente la cantidad de 1.135,54 pe-
setas incluido el cuarto 25 por 100.

8. Se hace el presente señalamien-
to que percibirá mientras conserve la
aptitud legal, desde la fecha que se
indica en la relación y en la actual
cuantía, previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades percibidas por
el anterior señalamiento, el cual que-
dará anulado a partir de la referida
fecha.

Esta pensión la percibirá de la si-
guiente forma: Desde el 1 de enero
de 1967 percibirá mensualmente la
cantidad de 1.342,36 pesetas, incluido
el 100 por 100.

9. Se transmite la pensión vacante
concedida por este Consejo Supremo
por O. C. de 27 de febrero de 1941
(D. O. núm. 61), a don Joaquín Martí-

nez Varela, huérfano del causante y
por haber alcanzado su mayoría de
edad, a la viuda que figura en la re-
lación, por aplicación de los benefi-
cios de las Leyes que se citan y que
percibirá desde la fecha y en la cuan-
tía que se expresa, mientras con-
serve la aptitud legal para el percibo,
previa liquidación y deducción de las
cantidades percibidas por la parte co-
rrespondiente a la pensión de que
goza por su segundo marido, la cual
dejará de percibirse a partir de 26 de
febrero de 1966.

Esta pensión la percibirá de la si-
guiente forma: Desde el 26 de febrero
al 31 de diciembre de 1966 percibirá
mensualmente la cantidad de 4.020,13
pesetas, incluido el 75 por 100 y desde
el 1 de enero de 1967 percibirá men-
sualmente la cantidad de 4.594,43 pe-
setas, incluido el cuarto 25 por 100.

10. Se anula el señalamiento hecho
por este Consejo Supremo según O. C.
de 30 de noviembre de 1965 (D. O. nú-
mero 5/66) y se hace el presente, que
percibirá en las mismas condiciones
que el anterior desde la fecha que
se indica en la relación, previa li-

quidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de marzo de 1962 al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 5.094,86 pesetas; desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 6.368,57 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 7.642,28 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 8.915,99 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 10.189,70 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

11. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo según O. C. de 19 de febrero de 1963 (D. O. número 53) y se hace el presente que percibirán en las mismas condiciones que el anterior desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 3.445,02 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirán mensualmente la cantidad de 3.928,59 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

12. Se anulan los señalamientos hechos por este Consejo Supremo por O. C. de 15 de octubre de 1962 (D. O. núm. 241) y O. C. de 3 de febrero de 1964 (D. O. núm. 46), y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que los anteriores desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1962 al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 1.702,77 pesetas; desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 2.128,46 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 2.554,15 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 2.979,84 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de

1967 percibirá mensualmente la cantidad de 3.405,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

13. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 2.871,52 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 3.445,82 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 4.020,12 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 4.594,43 pesetas incluido el cuarto 25 por 100.

14. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 13 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 3.948,60 pesetas, incluido el 100 por 100.

15. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de octubre al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

16. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 23 al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

17. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de

las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 9 de octubre al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

18. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 10 de febrero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

19. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 11 de agosto al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

20. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 2 de marzo de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

21. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 750 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales

que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de complemento de Infantería D. Fernando Caro Córdón.

A03PG. Parque Móvil de Ministerios Civiles. Sevilla.—Retirado: 2-5-1967.

Capitán de complemento de Artillería D. Marcelino Gutiérrez Martín. Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos).—Retirado: 26-4-1967.

Otro, D. Fidel Muñoz Navarro. A03PG. Delegación de Hacienda. Albacete.—Retirado: 24-4-1967.

Otro, D. Juan Navarro Beltrán. Banco de España. Sucursal de Melilla.—Retirado: 30-4-1967.

Capitán de complemento de Intendencia D. Juan de Dios Alamo Manjón. Empresa de Transportes «Aramburu, S. A.». Sevilla.—Retirado: 4 de mayo de 1967.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Hidalgo Moreno. Prisión de Partido de Villacarrillo (Jaén).—Retirado: 27-4-1967.

Otro, D. Juan Marín García. Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar. Madrid.—Retirado: 2-5-1967.

Otro, D. Antonio Prats Morales. A03PG. Dirección General de Protección Civil. Cádiz.—Retirado: 2-5-1967.

Otro, D. Pedro Sánchez Fernández. Base de Parque y Talleres de Automovilismo. Las Palmas de Gran Canaria.—Retirado: 27-4-1967.

Teniente de complemento de Artillería D. Bernardo Campo Redondo. Patronato de Apuestas Mutuas. Madrid.—Retirado: 24-4-1967.

Otro, D. Cristóbal Rubio Jiménez. Ayuntamiento de Valencia.—Retirado: 23-4-1967.

Teniente de complemento de Aviación (S. T.), D. Nazario Zapatero Merchante. Almacén Regional de In-

tendencia del Ejército de Tierra. Valladolid.—Retirado: 19-4-1967.

Teniente de complemento de la Guardia Civil D. Félix Molina Cayuela. AR4PG. Dirección General de Bellas Artes. Madrid.—Retirado: 2-5-1967.

Subteniente de complemento de Ingenieros D. Dionisio Carralero Caballero. Almacén C. de Suministros del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo. Madrid.—Retirado: 27-4-1967.

Brigada de complemento de Infantería D. Baldomero García Piñez. Prisión Central. Puerto de Santa María (Cádiz).—Retirado: 22-4-1967.

Otro, D. Domingo Martín Píriz. A03PG. Delegación de Hacienda de Navarra.—Retirado: 23-4-1967.

Otro, D. Víctor Martínez Infante. Fábrica Nacional de Valladolid.—Retirado: 20-4-1967.

Brigada de complemento de Ingenieros D. José González Cabrera. Estación Telegráfica de Arnedo (Logroño).—Retirado: 28-4-1967.

Otro, D. Simón Gual Nebot. Compañía Anónima de Seguros «La Equitativa Nacional». Palma de Mallorca.—Retirado: 26-4-1967.

Reemplazo voluntario

Capitán de complemento de Artillería D. Diego Pérez Rull.—Retirado: 28-4-1967.

Teniente de complemento de Infantería D. Luciano Fernández Alba.—Retirado: 1-5-1967.

Teniente de complemento de Artillería D. Guillermo Carballo Piñero.—Retirado: 23-4-1967.

Brigada de complemento de Infantería D. Pablo García Escobar.—Retirado: 22-4-1967.

Otro, D. Antonio Pérez Gavilán.—Retirado: 21-4-1967.

Otro, D. Rogelio Siruela Benítez.—Retirado: 27-4-1967.

Otro, D. José Toro Ferrer.—Retirado: 21-4-1967.

Brigada de complemento de La Legión D. Anselmo Fernández García.—Retirado: 21-4-1967.

Brigada de complemento de Caballería D. Pedro Martín Puerto.—Retirado: 29-4-1967.

Brigada de complemento de Ingenieros D. José Fernández Baldera.—Retirado: 20-4-1967.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y Decreto núm. 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 117, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de los artículos de vestuario que a continuación se indican, con destino a la Brigada Paracaidista, correspondiente al expediente 214-1.ª/67, del Servicio de Vestuario.

- 1.000 chaquetones de invierno, al precio límite unitario de 800 pesetas.
- 1.000 ponchos, al precio límite unitario de 900 pesetas.
- 1.000 sacos de dormir, al precio límite unitario de 1.200 pesetas.
- 500 uniformes enmascarados áridos, al precio límite unitario de 1.400 pesetas.
- 32.000 metros de sarga tipo I, al precio límite de 45 pesetas metro.
- 3.000 metros de cinta elástica, 3 centímetros, al precio límite de 8 pesetas metro.
- 900 metros de tela negra, al precio límite de 45 pesetas el metro.
- 170.000 botones pantalón, al precio límite unitario de 0,08 pesetas.
- 4.000 cremalleras de 22 cm., al pre-

cio límite unitario de 8,40 pesetas.

- 210 bobinas hilo negro de 450 metros, al precio límite unitario de 9 pesetas.
- 4.800 bobinas hilo kaki de 450 metros, al precio límite unitario de 9 pesetas.
- 8.800 metros tejido principal (lana y poliéster), al precio límite de 300 pesetas metro.
- 1.400 metros de tejido forro cuerpo, al precio límite de 65 pesetas metro.
- 1.800 metros de tejido forro mangas, al precio límite de 55 pesetas metro.
- 4.200 metros de tejido forro bolsillos, al precio límite de 27 pesetas metro.
- 1.500 metros de entretela, al precio límite de 64 pesetas el metro.
- 2.000 juegos de automáticos, al precio límite de 0,50 pesetas el juego.
- 12.000 botones dorados pequeños, al precio límite unitario de una pesetas.
- 18.000 botones chaqueta, al precio límite unitario de 0,80 pesetas.
- 4.000 hombreras espuma, al precio límite unitario de 2,50 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situada en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las diez horas del día 16 de junio de 1967.

Los oferentes deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, muestras duplicadas del artículo ofertado, siendo el tamaño de las muestras para los tejidos de dos metros, para las fornituras de veinte unidades o juegos y para los hilos, dos bobinas.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, rebiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta

dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército por la calidad del artículo ofertado y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

Núm. 351

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las once horas del día 19 de junio de 1967 se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta Central para la celebración, por medio de contratación directa, la adquisición de prendas de vestuario con destino a la Tropa, que a continuación se relacionan, correspondientes al expediente C. D. V. 169-2.*/67.

150.000 camisas uso externo (polies-ter), al precio límite unitario de 175 pesetas.

Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas muestra duplicada de la prenda ofertada. La citada muestra se marcará con un lema, sin indicación alguna de la razón social que la envía, haciendo constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación directa se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de esta contratación directa se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más

económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

Núm. 350

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

El día 22 de junio próximo, y a las once horas, y por concurso, procederá esta Junta a la adquisición de los artículos que a continuación se indican, en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101, avenida General Primo de Rivera, sin número (Palma).

Paja pienso. (Expediente 7-S-67)

195.676 kilos para el Almacén Regional de Intendencia de Baleares, Palma.

56.351 kilos para el Depósito de Intendencia de Ibiza.

78.314 kilos para el Almacén Local de Intendencia de Mahón.

Las ofertas, por escrito, se formularán en quintuplicado ejemplar y debidamente reintegrado con póliza de tres pesetas el original. Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como cuanta información se desee sobre estas gestiones, se facilitarán en la Secretaría de la Junta, Cuartel de Intendencia, calle Socorro, núm. 54, Palma de Mallorca.

La publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1967.

Núm. 387

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CEUTA

Hasta las once horas del día 26 del actual se admiten ofertas para la adquisición, por contratación directa, de diverso material y efectos para el Laboratorio de Análisis de los Servicios de Intendencia de esta plaza, entre cuyo material, además de otro, se encuentra: una estufa de desecación, un horno «Muffa», una bomba de vacío y presión, un microscopio, un aparato para determinación de peso hectolitro de cereales, mecheros «Gunsen», matraces, tubos, filtros, productos químicos, etc., todo ello por el precio límite máximo de 152.062 pesetas.

El detalle, características del material y normas para la concurrencia se halla debidamente especificada en los pliegos de condiciones técnicas y legales expuestos en esta Junta.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, reintegrada la original con póliza de tres pesetas.

El importe de los anuncios publicados será por cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Ceuta, 8 de mayo de 1967.

Núm. 385

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Hasta las 10,30 horas del jueves 22 de junio próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, calle Socorro, 54, Cuartel de Intendencia, para las adquisiciones, por el sistema de concierto directo con promoción de ofertas, de los artículos siguientes:

Expediente 8-S-67

562.936 kilos de leña ranchos, para el Almacén Regional de Intendencia de Palma.

73.944 kilos de leña ranchos, para el Depósito de Intendencia de Ibiza.

Expediente 9-S-67

232.736 kilos de leña hornos para el Almacén Regional de Intendencia de Palma.

16.738 kilos de leña hornos para el Depósito de Intendencia de Ibiza.

73.505 kilos de leña hornos para el Almacén Local de Intendencia de Mahón.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, reintegrada con tres pesetas el original. Cada oferta se hará comprensiva de un solo artículo.

Pliego de condiciones técnicas y legales en la Secretaría de esta Junta. Publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1967.

Núm. 386

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA (ADMINISTRACION)

Hasta las diez horas del día 13 de junio se admiten ofertas de viveros de difícil conservación para atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de julio.

Pliegos de condiciones técnicas y legales en Administración.

Valencia, 15 de mayo de 1967.

Núm. 388

P. 1-1